



Naciones Unidas

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

**Informe sobre el 33^{er} período de sesiones
(8 de diciembre de 2023 y 13 a 17 de
mayo de 2024)**

Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 2024

Suplemento núm. 10

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2024
Suplemento núm. 10

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

**Informe sobre el 33^{er} período de sesiones
(8 de diciembre de 2023 y 13 a 17 de mayo de 2024)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2024

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la continuación de su 33^{er} período de sesiones, que se celebrará los días 5 y 6 de diciembre de 2024, se publicará con el título de *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2024, Suplemento núm. 10A* ([E/2024/30/Add.1](#)).

[29 de mayo de 2024]

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Resumen	v
I. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención	1
A. Proyectos de resolución que el Consejo Económico y Social someterá a la aprobación de la Asamblea General	1
I. Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal	1
II. Reducción de la reincidencia mediante la rehabilitación y la reintegración ...	5
III. Prevención y lucha contra la violencia contra los niños perpetrada por grupos delictivos organizados y grupos terroristas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal	7
B. Proyecto de resolución que se somete a la aprobación del Consejo Económico y Social	11
Tratamiento de los niños asociados a grupos terroristas*, incluidos los niños reclutados y explotados por esos grupos	11
C. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social	15
I. Reelección y nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia	15
II. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 33 ^{er} período de sesiones y programa provisional de su 34º período de sesiones	15
D. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social	16
Resolución 33/1 Lucha contra la trata de personas en un contexto de rápidos cambios tecnológicos	16
Decisión 33/1 Informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia	21
II. Debate general	22
III. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas	27
Deliberaciones	27
IV. Debate temático sobre la promoción de la cooperación y la asistencia técnica a nivel internacional para prevenir y combatir la delincuencia organizada, la corrupción, el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y otras formas de delincuencia, en particular en los ámbitos de la extradición, la asistencia judicial recíproca y la recuperación de activos	29

* En el contexto del proyecto de resolución, el término “asociado a grupos terroristas” no tiene una definición acordada internacionalmente y, por lo tanto, las definiciones de los países pueden abarcar diversos grados de asociación o afiliación a grupos terroristas, y deben interpretarse de manera conforme con el derecho interno.

A.	Resumen del Presidente	30
B.	Curso práctico organizado por la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal sobre la promoción de la cooperación y la asistencia técnica a nivel internacional para prevenir y combatir la delincuencia organizada, la corrupción, el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y otras formas de delincuencia, en particular en los ámbitos de la extradición, la asistencia judicial recíproca y la recuperación de activos	33
V.	Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal	34
A.	Deliberaciones	35
B.	Medidas adoptadas por la Comisión	38
VI.	Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	41
	Deliberaciones	41
VII.	Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal	43
	Deliberaciones	43
VIII.	Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal	45
A.	Deliberaciones	45
B.	Medidas adoptadas por la Comisión	46
IX.	Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con las resoluciones de la Asamblea General 75/290 A y 75/290 B , incluidos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	48
	Deliberaciones	48
X.	Programa provisional del 34º período de sesiones de la Comisión	49
	Medidas adoptadas por la Comisión	49
XI.	Otros asuntos	50
XII.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 33 ^{er} período de sesiones	51
XIII.	Organización del período de sesiones	52
A.	Consultas oficiosas previas al período de sesiones	52
B.	Apertura y duración del período de sesiones	52
C.	Asistencia	52
D.	Elección de la Mesa	52
E.	Aprobación del programa y organización de los trabajos	53
F.	Documentación	54
G.	Clausura del período de sesiones	54

Resumen

El presente resumen se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la resolución 68/1 de la Asamblea General, titulada “Examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social”, en que se afirma que los órganos subsidiarios del Consejo deberían, entre otras cosas, incluir un resumen en sus informes.

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró la parte ordinaria de su 33^{er} período de sesiones del 13 al 17 de mayo de 2024. El presente documento contiene el informe sobre esa parte del 33^{er} período de sesiones, incluido el texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, recomendadas por la Comisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social o recomendadas por la Comisión al Consejo para que este las someta a la aprobación de la Asamblea General.

Durante su 33^{er} período de sesiones, la Comisión celebró un debate general. También examinó cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas y la integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, incluidas cuestiones relativas a la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los instrumentos internacionales para prevenir y combatir el terrorismo, así como otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal y otras actividades en apoyo de la labor de la UNODC. Además, la Comisión examinó la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal, y el seguimiento del 14^o Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 15^o Congreso. La Comisión también examinó sus contribuciones a la labor del Consejo Económico y Social, incluidos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El tema principal del 33^{er} período de sesiones de la Comisión fue “Promoción de la cooperación y la asistencia técnica a nivel internacional para prevenir y combatir la delincuencia organizada, la corrupción, el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y otras formas de delincuencia, en particular en los ámbitos de la extradición, la asistencia judicial recíproca y la recuperación de activos”. La Comisión celebró un debate temático sobre el tema.

La Comisión decidió recomendar que el Consejo Económico y Social adoptara los siguientes proyectos de resolución, para su aprobación por la Asamblea General: a) “Seguimiento del 14^o Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15^o Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”; b) “Reducción de la reincidencia mediante la rehabilitación y la reintegración”; c) “Prevención y lucha contra la violencia contra los niños perpetrada por grupos delictivos organizados y grupos terroristas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal”.

La Comisión también decidió recomendar al Consejo Económico y Social que adoptara los siguientes proyectos de resolución y de decisión: a) “Tratamiento de los niños asociados a grupos terroristas^a, incluidos los niños reclutados y explotados por esos grupos”; b) “Reelección y nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia”; y c) “Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 33^{er} período de sesiones y programa provisional de su 34^o período de sesiones”.

La Comisión adoptó la resolución y la decisión siguientes: a) “Lucha contra la trata de personas en un contexto de rápidos cambios tecnológicos”; y b) “Informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia”.

^a En el contexto del proyecto de resolución, el término “asociado a grupos terroristas” no tiene una definición acordada internacionalmente y, por lo tanto, las definiciones de los países pueden abarcar diversos grados de asociación o afiliación a grupos terroristas, y deben interpretarse de manera conforme con el derecho interno.

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de resolución que el Consejo Económico y Social someterá a la aprobación de la Asamblea General

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución para someterlos a la aprobación de la Asamblea General:

Proyecto de resolución I

Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Poniendo de relieve la responsabilidad que asumieron las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en cumplimiento de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, que son importantes foros intergubernamentales, han influido en las políticas y las prácticas nacionales y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y recomendar posibles políticas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo los Estados Miembros afirmaron que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal deberían celebrarse cada cinco años y servir de foro para, entre otras cosas, el intercambio de opiniones entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los expertos individuales que representarían a diversas profesiones y disciplinas, el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas y la identificación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se plantearan en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también las disposiciones aplicables de su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001,

Recordando además las disposiciones aplicables de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996,

Recordando su resolución 76/181, de 16 de diciembre de 2021, en la que hizo suya la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por el 14º Congreso, y solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examinara la aplicación de la Declaración de Kioto en un tema permanente de su programa titulado “Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”,

Recordando también su resolución 77/231, de 15 de diciembre de 2022, en la que decidió que el 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal se celebrase en 2026, sin perjuicio de las fechas de celebración de los siguientes congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, y con miras a mantener el ciclo quinquenal de los congresos, en vista del intensivo proceso de seguimiento emprendido por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la aplicación de la Declaración de Kioto,

Recordando además su resolución 78/223, de 19 de diciembre de 2023, en la que aprobó los temas del programa y decidió cuáles serían el tema principal y los temas de los seminarios del 15º Congreso y decidió también que la duración del 15º Congreso no excediera de ocho días, incluidas las consultas previas,

Recordando que, en su resolución 78/223, decidió que, de conformidad con su resolución 56/119, el 15º Congreso aprobase una sola declaración, que se presentaría a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que la examinase, y que esta tendría debidamente en cuenta el informe del 15º Congreso,

Alentada por el éxito del 14º Congreso, que constituyó uno de los foros más amplios y diversos para el intercambio de opiniones y experiencias en materia de investigación, legislación y elaboración de políticas y programas entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos individuales que representaron a diversas profesiones y disciplinas,

Elogiando al Gobierno del Japón por haber llevado a cabo un 14º Congreso intensivo, sucinto y fructífero, a pesar de las difíciles circunstancias debidas a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y teniendo presente la necesidad de buscar constantemente formas de seguir mejorando la labor de congresos futuros,

Destacando la importancia de emprender todos los preparativos del 15º Congreso de manera oportuna y concertada,

Teniendo presentes la Estrategia de Gestión de la Sostenibilidad en el Sistema de las Naciones Unidas 2020-2030 y las mejores prácticas en los preparativos y la organización del 15º Congreso,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal¹,

1. *Reitera* su invitación a los Gobiernos a que, al formular leyes y directrices normativas, tengan en cuenta la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible², y a que hagan todo lo posible, según proceda, para implementar los principios que esta contiene de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Gobierno del Japón de colaborar con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, para asegurar el seguimiento apropiado de la aplicación de la Declaración de Kioto;

3. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, de conformidad con su mandato, siga poniendo en práctica las medidas de políticas y operacionales adecuadas para dar seguimiento a la Declaración de Kioto, entre otras cosas celebrando debates temáticos entre períodos de sesiones con el fin de facilitar

¹ E/CN.15/2024/12.

² Resolución 76/181, anexo.

el intercambio de información, buenas prácticas y enseñanzas extraídas entre los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

4. *Observa* los progresos realizados hasta el momento en los preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

5. *Decide* que el 15º Congreso se celebre en Abu Dabi del 25 al 30 de abril de 2026 y que las consultas previas se celebren el 24 de abril de 2026;

6. *Decide también* que durante los dos primeros días del 15º Congreso se celebre la serie de sesiones de alto nivel a fin de que los Jefes y Jefas de Estado o de Gobierno y los ministros y ministras puedan centrarse en el tema principal del Congreso y de que haya más posibilidades de formular comentarios útiles;

7. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que estén representados en el 15º Congreso al más alto nivel posible, por ejemplo, por Jefes y Jefas de Estado o de Gobierno, ministros y ministras o fiscales generales, y hagan declaraciones sobre el tema principal y los distintos temas de debate del Congreso;

8. *Reitera también* su invitación a los Estados Miembros a que desempeñen un papel activo en el 15º Congreso, enviando a juristas y especialistas en políticas, con inclusión de profesionales con capacitación especializada y experiencia práctica en prevención del delito y justicia penal;

9. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, conforme a su resolución 73/184, de 17 de diciembre de 2018, comience a preparar, en reuniones entre períodos de sesiones que se celebren tras la parte ordinaria de su 34º período de sesiones y con suficiente antelación al 15º Congreso, un proyecto de declaración estructurado, breve y conciso, con un mensaje político general firme que refleje los asuntos principales que se examinarán en el Congreso, teniendo en cuenta los resultados de las reuniones preparatorias regionales, las consultas con las organizaciones y entidades pertinentes y las deliberaciones celebradas al respecto en el marco de los preparativos del Congreso, así como el mandato y los objetivos de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que finalicen sus negociaciones sobre la declaración de Abu Dabi de manera oportuna antes del inicio del 15º Congreso, a fin de que la declaración pueda adoptarse en el día de la inauguración del 15º Congreso, siguiendo así el procedimiento empleado en los preparativos para los Congresos 13º y 14º;

11. *Decide* que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal tenga debidamente en cuenta el informe del 15º Congreso durante el debate temático que tendrá lugar en su 35º período de sesiones;

12. *Toma nota con aprecio* del proyecto de guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales y el 15º Congreso preparado por el Secretario General, en cooperación con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

13. *Solicita* al Secretario General que finalice oportunamente la elaboración de la guía para las deliberaciones, teniendo presentes las recomendaciones formuladas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como las observaciones y comentarios adicionales de los Estados Miembros, a fin de que las reuniones preparatorias regionales del 15º Congreso puedan celebrarse lo antes posible en 2025;

14. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que facilite la organización de las cinco reuniones preparatorias regionales y proporcione los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en esas reuniones y en el 15º Congreso propiamente dicho, conforme a la práctica establecida;

15. *Insta* a los participantes en las reuniones preparatorias regionales a que examinen los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 15º Congreso y formulen recomendaciones orientadas a la acción que sirvan de base de los proyectos de recomendaciones y conclusiones que se someterán al examen del Congreso;

16. *Invita* a los Gobiernos a que emprendan los preparativos del 15º Congreso con suficiente antelación y por todos los medios adecuados, incluso, cuando proceda, creando comités preparatorios nacionales;

17. *Pone de relieve* la importancia de los seminarios que se celebrarán en el marco del 15º Congreso e invita a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades pertinentes a que presten apoyo financiero, organizativo y técnico a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para la preparación de los seminarios, incluidas la elaboración y distribución de la documentación de antecedentes que corresponda;

18. *Solicita* al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, facilite la participación de los países en desarrollo en los seminarios, y alienta a los Estados, a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a otras entidades interesadas y al Secretario General a que colaboren para que los seminarios se centren debidamente en sus temas respectivos y logren resultados prácticos que generen ideas de cooperación técnica y proyectos y documentos al objeto de intensificar las actividades de asistencia técnica a nivel bilateral y multilateral en materia de prevención del delito y justicia penal;

19. *Solicita también* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la organización de reuniones complementarias de las organizaciones no gubernamentales y profesionales que participen en el 15º Congreso, así como reuniones de grupos de interés de carácter profesional y geográfico, y que adopte medidas apropiadas para fomentar la participación en el Congreso de la comunidad académica y de investigación, y alienta a los Estados Miembros a que participen activamente en esas reuniones, que ofrecen la oportunidad de establecer y mantener alianzas sólidas con el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;

20. *Alienta* a los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a otras organizaciones profesionales, a que cooperen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en los preparativos del 15º Congreso;

21. *Solicita* al Secretario General que prepare un plan para la documentación del 15º Congreso en consulta con la Mesa ampliada de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

22. *Solicita también* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, nombre un Secretario General y un Secretario Ejecutivo del 15º Congreso, que desempeñarán sus funciones conforme al Reglamento de los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

23. *Solicita además* al Secretario General que proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para apoyar los preparativos y la celebración del 15º Congreso, en el marco de las consignaciones generales del presupuesto por programas para 2025 y el presupuesto por programas para 2026;

24. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con los Estados Miembros, asegure la realización de un programa amplio y eficaz de información pública sobre los preparativos del 15º Congreso, el Congreso propiamente dicho y el seguimiento y la aplicación de sus recomendaciones;

25. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su 34º período de sesiones dedique tiempo suficiente al examen de los progresos realizados en los preparativos del 15º Congreso, concluya oportunamente todos los arreglos organizativos y sustantivos pendientes y formule sus recomendaciones a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

26. *Solicita* al Secretario General que vele por el debido seguimiento de la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 34º período de sesiones;

27. *Solicita también* al Secretario General que le presente, en su octogésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución II

Reducción de la reincidencia mediante la rehabilitación y la reintegración

La Asamblea General,

Recordando las conclusiones del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Kioto (Japón) del 7 al 12 de marzo de 2021, reflejadas en el informe del Congreso³ y en la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴,

Reafirmando el compromiso expresado en la Declaración de Kioto de reducir la reincidencia mediante la rehabilitación y la reintegración social,

Observando las deliberaciones del 14º Congreso en el marco del tema del programa titulado “Enfoques integrados de los retos que afronta el sistema de justicia penal”, durante las cuales algunos Estados Miembros plantearon, entre otras cosas, la necesidad de dar a los sistemas nacionales de justicia penal orientaciones prácticas en materia de reducción de la reincidencia y la recomendación de elaborar nuevas reglas y normas de las Naciones Unidas centradas en la cuestión de la reducción de la reincidencia,

Observando también las deliberaciones que tuvieron lugar en el seminario sobre el tema “Reducción de la reincidencia: determinar los riesgos y encontrar soluciones” y los tres subtemas, que figuran en el informe de la Comisión II del 14º Congreso, en particular el hecho de que algunos participantes alentaran a los Estados Miembros a transmitir información sobre prácticas prometedoras y a considerar la posibilidad de elaborar, bajo los auspicios de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, estrategias modelo para reducir la reincidencia que reflejaran, entre otras cosas, las buenas prácticas examinadas durante el seminario⁵,

Recordando las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal aprobadas o recomendadas por la Asamblea General, incluidas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (las Reglas

³ A/CONF.234/16.

⁴ Resolución 76/181, anexo.

⁵ Véase A/CONF.234/16, cap. VII, secc. B.

Nelson Mandela)⁶, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (las Reglas de Bangkok)⁷, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (las Reglas de Tokio)⁸ y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)⁹, y reconociendo al mismo tiempo la necesidad de reglas y normas centradas específicamente en la reducción de la reincidencia,

Poniendo de relieve la importancia de garantizar la complementariedad y, cuando proceda, promover la sinergia entre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando sus resoluciones [76/182](#), de 16 de diciembre de 2021, [77/232](#), de 15 de diciembre de 2022, y [78/224](#), de 19 de diciembre de 2023,

Recordando también su solicitud a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, organizara una reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, con servicios de interpretación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con vistas a elaborar estrategias modelo para reducir la reincidencia que pudieran resultar instrumentos útiles para los Estados Miembros, tomando en consideración las disposiciones pertinentes de las reglas y normas existentes de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las circunstancias actuales, la investigación realizada y las herramientas disponibles, las contribuciones presentadas por escrito por los Estados Miembros y, sin que resultasen condicionantes, los resultados de la reunión del grupo de expertos sobre este tema, celebrada del 6 al 8 de abril de 2022,

Tomando nota de las deliberaciones y los progresos realizados en la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre estrategias modelo para reducir la reincidencia, que se celebró, con el apoyo del Gobierno del Japón, los días 4 y 5 de septiembre de 2023, sobre la base del documento de trabajo preparado por la Secretaría¹⁰, y continuó del 25 al 28 de marzo de 2024, sobre la base del documento de trabajo preparado por la Presidencia¹¹, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en la que el grupo de expertos recomendó, entre otras cosas, que se siguieran tomando en consideración en su labor las disposiciones pertinentes de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, respetando esas reglas y normas existentes,

1. *Autoriza* al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre estrategias modelo para reducir la reincidencia a proseguir su labor en el marco de su mandato con miras a que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 34º período de sesiones;

2. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convoque una reunión adicional del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, con interpretación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a fin de terminar de elaborar estrategias modelo para reducir la reincidencia;

3. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros a que participen activamente en la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta e incluyan en sus delegaciones a expertos de diversas disciplinas pertinentes;

⁶ Resolución [70/175](#), anexo.

⁷ Resolución [65/229](#), anexo.

⁸ Resolución [45/110](#), anexo.

⁹ Resolución [40/33](#), anexo.

¹⁰ [E/CN.15/2023/13](#).

¹¹ UNODC/CCPCJ/EG.9/2023/2.

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, contribuya a los esfuerzos de los Estados Miembros por reducir la reincidencia mediante la promoción de entornos de rehabilitación y de la reintegración a través del suministro de asistencia técnica, incluido apoyo material, a los Estados Miembros que la soliciten, en particular los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus necesidades y prioridades, así como los retos y las restricciones existentes;

5. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines señalados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Proyecto de resolución III

Prevención y lucha contra la violencia contra los niños perpetrada por grupos delictivos organizados y grupos terroristas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴, la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁵ y todos los demás tratados internacionales y regionales pertinentes,

Recordando también las normas y reglas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular las relativas a la justicia juvenil¹⁶,

Recordando además su resolución 69/194, de 18 de diciembre de 2014, titulada “Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal”, y reafirmando que la violencia contra los niños nunca es justificable y que los Estados tienen el deber de proteger a los niños, incluidos los que están en conflicto con la ley, de todas las formas de violencia y las violaciones de los derechos humanos, y actuar con la debida diligencia para prohibir, prevenir e investigar los actos de violencia contra los niños, eliminar la impunidad y prestar asistencia a las víctimas, lo que incluye la prevención de la revictimización,

¹² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹³ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

¹⁶ Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, las Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal, las Directrices sobre la Justicia en Asuntos concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el Campo de la Prevención del Delito y la Justicia Penal, las Directrices para la Prevención del Delito, los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal, las directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, las Directrices para la Aplicación Efectiva del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Teniendo presente que en las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal se reconoce el papel fundamental que desempeña el sistema de justicia en la labor de prevenir la violencia contra los niños y responder a ella y se señala a la atención la necesidad de que los Estados Miembros velen por que su derecho penal se aplique apropiada y eficazmente para penalizar diversas formas de violencia contra los niños, incluidas las que están prohibidas por el derecho internacional aplicable, así como prevenir la violencia contra los niños y responder a ella, entre otras cosas asegurando que el reclutamiento por la fuerza u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados esté prohibido por ley y aplicando medidas específicas para prevenir las diversas formas de explotación de niños por parte de grupos delictivos, con miras, entre otras cosas, a aumentar la diligencia con que las instituciones de justicia penal investigan, condenan y rehabilitan a los autores de delitos violentos contra niños,

Recordando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y observando en particular la pertinencia del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, consistente en promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y su meta 16.2, dirigida a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños,

Recordando también su resolución [76/181](#), de 16 de diciembre de 2021, en la que hizo suya la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el párrafo 29 de la Declaración y su llamamiento a atender las necesidades y proteger los derechos de los niños y los jóvenes, teniendo debidamente en cuenta sus puntos vulnerables, para asegurar que estén protegidos frente a todas las formas de delincuencia, violencia, abuso y explotación tanto dentro como fuera de Internet, incluidos el abuso y la explotación sexuales de los niños y la trata de personas, observando la especial vulnerabilidad de los niños en el contexto del tráfico ilícito de migrantes, así como el reclutamiento por parte de grupos delictivos organizados, incluidas las pandillas, y por grupos terroristas,

Recordando además que, en la Declaración de Kioto, los Estados reconocieron la importancia de la cooperación internacional, incluso mediante la creación de capacidad y la asistencia técnica,

Recordando la resolución [26/3](#) de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017, relativa a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas de prevención del delito y justicia penal, así como en la labor para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional,

Poniendo de relieve que los niños de quienes se alegue que ha infringido las leyes o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido las leyes, especialmente aquellos que se vean privados de libertad, así como los niños víctimas o testigos de delitos, deberían ser tratados de manera que se respeten sus derechos, su dignidad y sus necesidades, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidas las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo presentes las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y teniendo en cuenta también la edad, el género, la situación social y las necesidades en materia de desarrollo de esos niños, así como cualquier discapacidad que puedan tener,

Recordando su resolución [78/227](#), de 19 de diciembre de 2023, titulada “Igualdad de acceso a la justicia para todos”, en la que los Estados Miembros, entre otras cosas, afirmaron la importancia de que determinados miembros de la sociedad, como los niños, las personas con discapacidad, las personas en situación de

vulnerabilidad y las víctimas de la violencia, recibieran protección adicional para acceder a los sistemas de justicia,

Profundamente preocupada por el hecho de que los niños en contextos de delincuencia organizada y terrorismo están especialmente expuestos a la delincuencia y la violencia y se enfrentan a mayores riesgos de reclutamiento, abuso y explotación por parte de grupos delictivos organizados y grupos terroristas,

Profundamente preocupada también por el hecho de que los niños se enfrentan a riesgos crecientes de reclutamiento, abuso y explotación por parte de grupos delictivos organizados y grupos terroristas mediante el uso de tecnologías modernas y en evolución, en particular en Internet, entre otras cosas a través de los medios sociales y otras plataformas en línea,

Recordando su resolución [77/233](#), de 15 de diciembre de 2022, titulada “Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales e internacionales, incluso con el sector privado, para proteger a los niños de la explotación y los abusos sexuales”,

Observando con aprecio la importante labor realizada en el ámbito de los derechos del niño en el contexto de la prevención del delito y la justicia penal por las entidades, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, entre ellos la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y los titulares de mandatos y órganos creados en virtud de tratados pertinentes, y acogiendo con beneplácito la activa participación de la sociedad civil en esta esfera de trabajo,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por prestar apoyo a los Estados Miembros para prevenir y combatir la violencia contra los niños y tomando nota de la Estrategia para Poner Fin a la Violencia contra los Niños 2023-2030 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños,

Recordando su resolución [76/270](#), de 21 de junio de 2022, titulada “Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria”, en la que los Estados Miembros alentaron a las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria a que intensificaran su cooperación para cumplir sus objetivos comunes,

1. *Condena enérgicamente* la violencia contra los niños, reafirma el deber del Estado de proteger a los niños de todas las formas de violencia en los entornos tanto públicos como privados y pide que se elimine la impunidad, entre otros medios investigando, enjuiciando con las debidas garantías procesales y castigando a todos los perpetradores;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, eliminen todo obstáculo que puedan enfrentar los niños para acceder al sistema de justicia o participar en él, incluido todo tipo de discriminación, presten especial atención a la cuestión de los derechos del niño, incluido el interés superior del niño como consideración primordial, y, en este sentido, garanticen que los niños que entran en contacto con el sistema de justicia penal sean tratados de una forma que tome en consideración la edad y el género, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los niños que se encuentran en situaciones particularmente vulnerables;

3. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que integren las cuestiones relativas a la prevención del delito y los niños en su labor general en lo vinculado al estado de derecho, y a que elaboren y apliquen una política integral en relación con la prevención del delito y el sistema de justicia, con miras a prevenir la participación de niños en actividades delictivas, promover el uso de medidas alternativas a la reclusión, como la remisión de casos y la justicia restaurativa, adoptar

estrategias de reinserción de quienes han sido jóvenes infractores y observar el principio de que solo se debe privar de libertad a un niño como último recurso y durante el período apropiado más breve posible, así como a que eviten, siempre que sea posible, la prisión preventiva en el caso de niños;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias y eficaces para prevenir y combatir el reclutamiento, el abuso y la explotación de niños por parte de grupos delictivos organizados y grupos terroristas, entre otras cosas adoptando medidas jurídicas, conformes con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, encaminadas a prohibir y penalizar esas prácticas y promoviendo la rendición de cuentas de los autores;

5. *Exhorta también* a los Estados Miembros que adopten medidas específicas dirigidas a prevenir y combatir el reclutamiento, el abuso y la explotación en línea de niños por parte de grupos delictivos organizados y grupos terroristas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que fomenten la colaboración entre los encargados de formular políticas y los organismos públicos, con la participación de instituciones educativas, el sector privado, organizaciones de la sociedad civil y los propios niños, a fin de prevenir y combatir el reclutamiento, el abuso y la explotación de niños por parte de grupos delictivos organizados y grupos terroristas y de promover la participación y conciencia públicas a este respecto;

7. *Pone de relieve* la importancia de reconocer la condición de víctima de los niños sometidos a reclutamiento, abuso y explotación por parte de grupos delictivos organizados y grupos terroristas y destaca que el reconocimiento de la condición de víctima no puede excluir la responsabilidad penal y otras formas de rendición de cuentas de los niños que presuntamente hayan cometido delitos terroristas, penales y de otro tipo y no excluye el posible enjuiciamiento por esos delitos de conformidad con el derecho interno, y reitera que todos los niños anteriormente asociados a esos grupos deben ser tratados con respeto de sus derechos, su dignidad, sus necesidades y el interés superior del niño y teniendo debidamente en cuenta sus prioridades, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidas las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo presentes las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y dando prioridad a su reintegración;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a aplicar medidas para ayudar a la rehabilitación y reintegración de los niños y jóvenes que hayan participado en grupos delictivos organizados de cualquier tipo, incluidas las pandillas, así como en grupos terroristas, y reforzar estas medidas según proceda, protegiendo al mismo tiempo sus derechos y reconociendo plenamente la importancia de impartir justicia y proteger la seguridad de las víctimas de esos grupos delictivos y de la sociedad durante la aplicación de dichas medidas;

9. *Alienta* a los Estados Miembros, según proceda, a que compartan información a través de las plataformas bilaterales y multilaterales pertinentes, como la Organización Internacional de Policía Criminal, sobre grupos delictivos organizados y grupos terroristas, y a que hagan el mejor uso posible de sus herramientas, recursos y conocimientos especializados para prevenir y combatir el reclutamiento, el abuso y la explotación de niños por parte de grupos delictivos organizados y grupos terroristas;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, preste asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, en función de sus prioridades y necesidades y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, para aplicar la presente resolución;

11. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, facilite la celebración de un evento paralelo al 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre

Prevención del Delito y Justicia Penal que reúna a parlamentarios de todos los Estados Miembros con el objetivo de intercambiar mejores prácticas sobre la eliminación de la violencia contra los niños y la promoción de los derechos del niño en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, también con la participación de la Unión Interparlamentaria;

12. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines especificados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

B. Proyecto de resolución que se somete a la aprobación del Consejo Económico y Social

2. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Proyecto de resolución

Tratamiento de los niños asociados a grupos terroristas*, incluidos los niños reclutados y explotados por esos grupos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁷, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁸, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁹, la Convención sobre los Derechos del Niño²⁰ y todos los demás tratados internacionales y regionales pertinentes,

Recordando también las normas y reglas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular las relativas a la justicia juvenil²¹,

Subrayando la importancia de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²² y reconociendo que es necesario insistir de manera firme en

* En el contexto de la presente resolución, el término “asociado a grupos terroristas” no tiene una definición acordada internacionalmente y, por lo tanto, las definiciones nacionales pueden abarcar diversos grados de asociación o afiliación a grupos terroristas, y deben interpretarse de manera conforme con el derecho interno.

¹⁷ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹⁸ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

²¹ Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, las Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal, las Directrices sobre la Justicia en Asuntos concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el Campo de la Prevención del Delito y la Justicia Penal, las Directrices para la Prevención del Delito, los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal, las directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, las Directrices para la Aplicación Efectiva del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

²² Resolución 70/1 de la Asamblea General.

la lucha contra la pobreza, la privación, la desigualdad y la discriminación en todas sus formas, también cuando se presentan simultáneamente, a fin de proteger a los niños del flagelo del terrorismo y promover su resiliencia y la de sus familias y comunidades, así como la importancia de fomentar la educación para todos y sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible,

Reconociendo que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más serias para la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible, y que los niños se ven gravemente afectados por este fenómeno,

Reafirmando que los actos, los métodos y las prácticas de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituyen actividades cuyo objeto es destruir los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazar la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizar Gobiernos constituidos legítimamente, y que la comunidad internacional debería adoptar las medidas necesarias a fin de aumentar la cooperación para prevenir y combatir el terrorismo con firmeza y de manera unificada, coordinada, inclusiva y transparente,

Reafirmando también que los Estados Miembros deben cerciorarse de que las medidas que adopten para combatir el terrorismo se ajusten a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, recalcando que el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho y las medidas eficaces contra el terrorismo son complementarios y se refuerzan mutuamente, y que el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho son esenciales para el éxito de la lucha contra el terrorismo, observando la importancia de respetar el estado de derecho a fin de prevenir y combatir eficazmente el terrorismo, y observando también que el incumplimiento de esas y otras obligaciones internacionales, incluidas las que impone la Carta de las Naciones Unidas, es uno de los factores que contribuyen a aumentar la radicalización conducente a la violencia y hacen que cobre fuerza la sensación de impunidad,

Reconociendo que el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo tienen efectos perjudiciales para el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales e impiden disfrutar plenamente de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, y que representan una amenaza para la integridad territorial y la seguridad de los Estados, la estabilidad de los Gobiernos, el estado de derecho y la democracia y, en última instancia, para el funcionamiento de las sociedades y la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo también que es responsabilidad primordial de los Estados proteger a los niños de las amenazas asociadas al terrorismo, de conformidad con el derecho nacional e internacional aplicable, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal relativas a los derechos del niño, incluido el interés superior del niño, y reconociendo el papel de los organismos de protección de la infancia, los sectores sanitario, educativo y social, la sociedad civil, incluidas las organizaciones comunitarias, y las familias en la creación de un entorno protector y la prevención de los incidentes de violencia y abuso contra los niños y la respuesta a esos incidentes,

Condenando enérgicamente el reclutamiento y el uso sistemáticos de niños para perpetrar ataques terroristas, así como las violaciones y los abusos cometidos por grupos terroristas contra los niños en cualquier circunstancia, incluidos asesinatos y mutilaciones, secuestros y actos de violación y otras formas de violencia sexual, señalando que esas violaciones y abusos pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, instando a los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del

Niño y poniendo de relieve la importancia de que se rindan cuentas por esos abusos y violaciones,

Preocupado por las graves consecuencias físicas y psicosociales de las diversas formas de violencia y delincuencia, incluido el terrorismo, para las víctimas, especialmente los niños,

Teniendo presente que los niños que son víctimas y testigos de delitos, incluidos los que son víctimas del terrorismo, requieren una protección, asistencia y apoyo especiales y apropiados para su edad, las necesidades particulares de su género, su nivel de madurez y sus necesidades especiales individuales con el fin de evitar más sufrimientos y su revictimización como resultado de su participación en el proceso de justicia penal,

Observando los esfuerzos de algunos Estados para repatriar a sus nacionales, incluidos los niños vinculados a grupos terroristas, y para asegurar su posterior rehabilitación y reintegración,

Observando con aprecio de la colaboración y las sinergias entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), en el marco de sus respectivos mandatos, que tienen por objetivo aprovechar las capacidades y los puntos fuertes de dichas organizaciones para mejorar la protección y el bienestar de los niños vinculados a grupos terroristas, incluidos los niños reclutados y explotados por esos grupos,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en relación con la cuestión de los niños afectados por el terrorismo, incluida la relativa a la prevención de la participación de los niños en grupos terroristas y la rehabilitación y reintegración de esos niños, entre ellos los niños vinculados a los combatientes terroristas extranjeros, y tomando nota del manual sobre la función del sistema de justicia con respecto a los niños reclutados y explotados por grupos terroristas y grupos extremistas violentos (*Handbook on Children Recruited and Exploited by Terrorist and Violent Extremist Groups: the Role of the Justice System*), los tres manuales de capacitación conexos y la hoja de ruta sobre el tratamiento de los niños vinculados a grupos terroristas y grupos extremistas violentos elaborada por la Oficina,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que prevengan y prohíban todas las formas de reclutamiento y explotación de niños por parte de grupos terroristas, de conformidad con su derecho interno y en consonancia con sus obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable, mediante la adopción o el refuerzo de las disposiciones pertinentes, incluida la penalización;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con carácter prioritario, establezcan medidas para prevenir el reclutamiento y la explotación de niños por parte de grupos terroristas o refuercen las existentes, según proceda, con miras a proteger eficazmente a los niños y a la sociedad en su conjunto de futuros actos de violencia y a promover y proteger los derechos del niño;

3. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que reconozcan, de conformidad con su legislación nacional, que los niños reclutados y explotados por grupos terroristas han sido victimizados, que los niños asociados de otro modo con grupos terroristas también pueden ser víctimas o testigos, y que todos ellos deben ser tratados como niños y de un modo que tenga en cuenta su interés superior como consideración primordial, que promueva su recuperación física y psicosocial y su reintegración y que fomente su salud, bienestar, autoestima y dignidad mediante enfoques que tengan en cuenta la edad y el género, y destaca que el reconocimiento de la condición de víctima no puede excluir la responsabilidad penal y otras formas de rendición de cuentas de los niños que presuntamente hayan cometido delitos

terroristas, penales y de otro tipo, y no excluye el posible enjuiciamiento de esos delitos de conformidad con el derecho interno;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten un apoyo adecuado a los niños vinculados a grupos terroristas, incluidos los que han sido reclutados y explotados por esos grupos, en particular para la rehabilitación y reintegración, también de los niños que han regresado tras la repatriación de conformidad con el derecho interno y teniendo en cuenta cada caso en particular, y en consonancia con el interés superior del niño;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, siga prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en la repatriación, rehabilitación y reintegración de los niños anteriormente vinculados a grupos terroristas, entre otras cosas, según proceda, en cooperación con otras entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas y su secretaría²³;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con el derecho interno y en consonancia con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, adopten medidas para garantizar que los niños que hayan estado vinculados a grupos terroristas, incluidos los niños explotados o reclutados por esos grupos, y que estén en contacto con el sistema de justicia u otras autoridades nacionales, sean tratados con arreglo a salvaguardias específicas y de forma que se evite una mayor victimización y se favorezca su rehabilitación y reintegración;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a intercambiar información sobre grupos delictivos organizados y terroristas a través de plataformas bilaterales y multilaterales como la Organización Internacional de Policía Criminal y a hacer el mejor uso posible de sus capacidades, herramientas, recursos y conocimientos policiales para prevenir y combatir el reclutamiento y la explotación de niños por parte de grupos terroristas;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, en estrecha consulta con las oficinas pertinentes de las Naciones Unidas encargadas de la protección de los niños, en el marco de sus respectivos mandatos, convoque una reunión de un grupo intergubernamental de expertos, con interpretación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a fin de intercambiar buenas prácticas y estudios de casos, y determinar las lagunas y los retos relativos a los niños vinculados a grupos terroristas, con miras a elaborar principios y directrices, también en formatos adaptados a los niños y accesibles para ellos, que puedan servir de instrumentos para los Estados Miembros en el tratamiento de esos niños, y que informe sobre los resultados de esa reunión a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su período de sesiones siguiente a la conclusión de la reunión del grupo intergubernamental de expertos;

9. *Solicita* al grupo intergubernamental de expertos que, en el contexto de su reunión, tome en consideración todo el material pertinente creado por las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, incluida la hoja de ruta de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre el tratamiento de los niños vinculados a grupos terroristas y grupos extremistas violentos, los acontecimientos y las investigaciones actuales, y que recabe las opiniones de los niños;

²³ La Oficina de Lucha contra el Terrorismo se desempeña como secretaría del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas y colabora con las entidades enumeradas en <https://www.un.org/counterterrorism/es/global-ct-compact/entities>, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en las cuestiones relativas a los niños.

10. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines señalados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

C. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

3. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Reelección y nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

El Consejo Económico y Social decide aprobar la reelección de Carolina Lizárraga Houghton (Perú) y el nombramiento de Baba Tomoko (Japón) como miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.

Proyecto de decisión II

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 33^{er} período de sesiones y programa provisional de su 34^o período de sesiones

El Consejo Económico y Social:

- a) Toma nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 33^{er} período de sesiones;
- b) Reafirma la decisión 21/1 de la Comisión, de 27 de abril de 2012;
- c) Aprueba el programa provisional del 34^o período de sesiones que figura a continuación.

Programa provisional del 34^o período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate general.
4. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
 - a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;
 - c) Métodos de trabajo de la Comisión;
 - d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.

5. Debate temático sobre la manera de enfrentar las formas nuevas, emergentes y cambiantes de la delincuencia, en particular los delitos que afectan al medio ambiente, el contrabando de bienes comerciales y el tráfico de bienes culturales y otros delitos contra los bienes culturales.
6. Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal:
 - a) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
 - b) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
 - c) Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales para prevenir y combatir el terrorismo;
 - d) Otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal;
 - e) Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos.
7. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
8. Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal.
9. Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
10. Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, incluidos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
11. Programa provisional del 35º período de sesiones de la Comisión.
12. Otros asuntos.
13. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 34º período de sesiones.

D. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

4. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social la resolución y decisión siguientes aprobadas por la Comisión:

Resolución 33/1

Lucha contra la trata de personas en un contexto de rápidos cambios tecnológicos

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Reiterando su enérgica condena de la trata de personas, que constituye un delito y una grave amenaza para la dignidad de las personas y los derechos humanos, la integridad física y el desarrollo sostenible,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁴ y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁵,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁶ y reconociendo su carácter integrado e indivisible,

Recordando también la importancia del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 para promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Recordando además la importancia del Objetivo de Desarrollo Sostenible 17 para promover, según proceda, las alianzas entre múltiples partes interesadas, incluidas las asociaciones eficaces entre los sectores público y privado y la sociedad civil, como un vehículo importante para movilizar y compartir conocimientos, experiencia, tecnología y recursos financieros en la lucha contra la trata de personas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁷, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁸ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁹,

Reconociendo la importante función que desempeña en el fomento de la coordinación y la cooperación en la lucha mundial contra la trata de personas el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, en el marco de los respectivos mandatos de sus miembros y asociados,

Reconociendo también que los rápidos cambios tecnológicos han transformado profundamente las sociedades, han aumentado la conectividad, han promovido la innovación y han ofrecido oportunidades sin precedentes y que tienen potencial para acelerar la realización de la Agenda 2030 y fomentar el desarrollo social para todos,

Observando que la disponibilidad y el uso de plataformas de comunicación en línea crean nuevas vías para la comisión de delitos y pueden contribuir a aumentar los riesgos de explotación y trata de personas,

Reconociendo que:

a) Los tratantes de personas aprovechan cada vez más las tecnologías digitales para llegar a un mayor número de personas y ampliar sus actividades delictivas, operando de forma simultánea y anónima en distintos lugares, y utilizando y adaptando continuamente las tecnologías digitales para evitar ser detectados, investigados y enjuiciados,

b) Los tratantes de personas utilizan herramientas en línea para facilitar la trata de personas, como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas y las transacciones financieras conexas, y diversas formas de explotación según lo dispuesto en el artículo 3 a) del Protocolo contra la Trata de Personas, así como la explotación sexual de menores en el contexto de los viajes y el turismo,

²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

²⁵ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

²⁶ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

²⁷ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

²⁸ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

²⁹ *Ibid.*

c) El uso de aplicaciones móviles y teléfonos inteligentes por parte de niños y adolescentes los hace potencialmente vulnerables a la trata de personas,

d) Los grupos delictivos organizados, incluidos los grupos terroristas implicados en la trata de personas, también utilizan Internet para facilitar este delito, y es fundamental luchar contra esa trata respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales en cumplimiento de las obligaciones aplicables en virtud del derecho nacional e internacional,

e) Es importante incorporar la perspectiva de género en las políticas y programas de prevención del delito y justicia penal, así como en la labor dirigida a prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, incluida la trata de personas,

f) La eficacia de la cooperación internacional y de los esfuerzos de los Estados Miembros para combatir la trata de personas en línea puede aumentarse mediante la prestación de asistencia técnica,

g) Los tratantes de personas captan cada vez más a personas a través de anuncios en línea de empleos aparentemente legítimos y las explotan obligándolas a perpetrar operaciones de fraude y estafa en línea, por ejemplo a través de centros de llamadas, sometiendo así a las víctimas a delincuencia forzada, servidumbre por deudas y toda una serie de prácticas abusivas,

Recordando su resolución 32/1, de 27 de mayo de 2023, en la que se exhortó a los Estados Miembros a estudiar las causas profundas de la trata de personas, mediante un enfoque que respondiera a las cuestiones de género, estuviera centrado en las víctimas y tuviera en cuenta el trauma que habían sufrido y estuviera basado en los derechos humanos que ayudase a evaluar la influencia de todos los factores, incluidas las desigualdades socioeconómicas, y la eficacia y el impacto de las políticas, los programas y otras iniciativas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia organizada, a fin de adoptar posteriormente políticas y medidas nacionales que pudieran hacer frente a esas causas y responder de manera más eficaz en la lucha contra la trata de personas,

Reconociendo el potencial de Internet y de las tecnologías emergentes para prevenir y combatir la trata de personas y ayudar a las víctimas y supervivientes³⁰, y subrayando la necesidad de soluciones basadas en la tecnología para identificar casos y víctimas de trata y de una mayor cooperación policial a este respecto,

Poniendo de relieve el papel fundamental de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la lucha mundial contra la trata de personas, sobre todo a la hora de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para combatir la trata de personas mediante la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo contra la Trata de Personas, aprovechando los instrumentos existentes para el desarrollo de la capacidad, la experiencia adquirida de los Estados Miembros y los conocimientos especializados disponibles en otras organizaciones internacionales,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o de adherirse a ellos, habida cuenta del papel fundamental que desempeñan esos instrumentos en la lucha contra la trata de personas, e insta a

³⁰ Aunque los términos “superviviente” o “supervivientes” no se definen en el Protocolo contra la Trata de Personas, en algunos Estados Miembros se utilizan para reconocer que las víctimas de la trata de personas pueden recuperarse o se han recuperado del trauma que han sufrido.

los Estados partes en dichos instrumentos a que los apliquen de manera plena y efectiva;

2. *Reafirma* que la trata de personas, en particular mujeres y niños, no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad ni civilización;

3. *Reafirma también* la importancia de un enfoque holístico, inclusivo y global y la necesidad de que todas las partes interesadas colaboren de manera más concertada para abordar las posibles repercusiones, oportunidades y retos de las tecnologías que cambian rápidamente en la lucha contra la trata de personas en la era digital;

4. *Reconoce* la necesidad de una mayor coordinación y ampliación de los esfuerzos de creación de capacidad digital a nivel mundial y de un mayor apoyo a la creación de capacidad a nivel nacional;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a asegurar que promover y proteger los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, prevenir la trata de personas haciendo frente a los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole que contribuyen a ese fenómeno y reforzar la respuesta de la justicia penal sean aspectos centrales de todos los esfuerzos dirigidos a prevenir y combatir la trata de personas y a proteger, ayudar y resarcir a las víctimas³⁰;

6. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su derecho interno, velen por que las víctimas identificadas de la trata no sean penalizadas por haber sido objeto de trata ni sean victimizadas como consecuencia de medidas adoptadas por las autoridades gubernamentales, las comunidades y las familias;

7. *Alienta además* a los Estados Miembros a que adopten medidas, de conformidad con sus ordenamientos jurídicos internos y el derecho internacional aplicable pertinente, incluido el derecho de los derechos humanos, con los fines siguientes, entre otros:

a) Reforzar los esfuerzos por combatir la trata de personas en línea en un contexto de rápidos cambios tecnológicos;

b) Contrarrestar el uso que hacen los tratantes de personas de los avances tecnológicos y los nuevos métodos para captar víctimas potenciales, entre otras cosas con el fin de forzarlas a cometer estafas en línea;

c) Intensificar la cooperación internacional, regional y subregional para combatir la trata de personas, así como la asistencia técnica para los países de origen, tránsito y destino con el fin de reforzar su capacidad de prevenir todas las formas de trata de personas;

d) Aumentar y apoyar las actividades de prevención en los países de origen, tránsito y destino prestando especial atención, en los planos nacional y mundial, a la demanda que fomenta todo tipo de trata de personas;

e) Adoptar medidas para preparar campañas de sensibilización a este respecto, entre otras cosas para los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los proveedores de servicios de primera línea y las industrias en riesgo, de modo que puedan detectar los indicios de la trata de personas en línea y preparar actividades especializadas de formación para profesionales encargados de hacer cumplir la ley y de la justicia penal;

f) Fomentar la alfabetización digital y la educación sobre el uso seguro de las tecnologías como medio de prevención, en particular entre las mujeres, los niños y las personas en situación de vulnerabilidad, con vistas a reducir su riesgo de ser objeto de la trata;

g) Adoptar, de conformidad con su ordenamiento interno, medidas legislativas o de otra índole, cuando proceda, para facilitar la detección por los proveedores de servicios de Internet y de acceso a Internet u otras entidades pertinentes de material que muestre explotación y abusos sexuales de niños relacionado con delitos que entrañen la trata de niños, conforme lo exijan los marcos internos, y garantizar, de conformidad con su ordenamiento interno, que los proveedores de servicios de Internet y de acceso a Internet, y otras entidades pertinentes, denuncien ese material ante las autoridades competentes y lo retiren, también en cooperación con los organismos encargados de hacer cumplir la ley que investiguen y enjuicien estos casos;

h) Prevenir y combatir las actividades en línea vinculadas a la trata de personas por parte de grupos delictivos organizados, incluidos grupos terroristas;

i) Situar los derechos y la seguridad de los niños y las personas en situación de vulnerabilidad como elemento central de las políticas de prevención de la trata de personas y facilitarles un acceso efectivo, seguro y en condiciones de igualdad a información apropiada en función de su edad e información sobre sus derechos y a recursos en línea de calidad, incluidos conocimientos y alfabetización digitales, a fin de prevenir su exposición y vulnerabilidad a la trata de personas;

j) Cooperar con las organizaciones pertinentes de la sociedad civil para prevenir y afrontar la trata de personas facilitada por la tecnología, entre otras cosas mediante campañas de sensibilización y la identificación de las víctimas de la trata de personas y la asistencia a ellas;

k) Cooperar con las comunidades académicas y de investigación pertinentes y, cuando proceda, el sector privado para analizar el impacto de los rápidos avances tecnológicos en la trata de personas, incluida la forma en que dichas tecnologías pueden utilizarse para prevenir y combatir la trata de personas en sus diversas formas y para ayudar a las víctimas de la trata, y la manera de proporcionar salvaguardias y supervisión eficaces para garantizar que los avances tecnológicos, en particular los algoritmos utilizados en las soluciones basadas en la inteligencia artificial, no faciliten ni perpetúen los patrones existentes de desigualdad y discriminación existentes;

l) Proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo que la soliciten para apoyar sus esfuerzos de prevención, lucha y persecución de la trata de personas en la era digital;

8. *Reafirma* el importante papel que desempeña una cooperación internacional eficaz en la prevención y la lucha contra la trata de personas, también en el ámbito de la asistencia judicial recíproca y la extradición;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que haga lo siguiente:

a) Seguir proporcionando, en el marco de su mandato vigente, asistencia técnica y formación a los Estados Miembros que lo soliciten, en particular a los países en desarrollo, para mejorar y crear capacidades de prevención y lucha contra la trata de personas en línea;

b) Alentar al Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas a que, en el marco de su labor, siga examinando el impacto de las diversas tecnologías en la trata de personas;

10. *Invita* al Secretario General a que incluya información sobre la aplicación de la presente resolución en el marco de las obligaciones existentes de presentación de informes a la Asamblea General en relación con el tema de la prevención del delito y la justicia penal;

11. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines anteriormente descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Decisión 33/1

Informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

5. En su séptima sesión, celebrada el 16 de mayo de 2024, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal decidió transmitir al Consejo Económico y Social el informe del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia ([E/CN.15/2024/9](#)), preparado con arreglo al artículo IV, párrafo 3 e), del Estatuto del Instituto y aprobado mediante una decisión del Consejo Directivo adoptada en la reunión que celebró del 17 al 19 de octubre de 2023.

Capítulo II

Debate general

6. En sus sesiones 1ª, 2ª, 4ª y 5ª, celebradas los días 13, 14 y 15 de mayo de 2024, la Comisión examinó el tema 3 del programa, “Debate general”.

7. En la primera sesión del 33^{er} período de sesiones de la Comisión, celebrada el 13 de mayo de 2024, formularon declaraciones las siguientes personas:

Embajadora y Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (Viena) (en nombre del Grupo de los 77 y China)

Embajador y Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (Viena) (en nombre del Grupo de los Estados de África)

Embajador y Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (Viena) (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe)

Observador Permanente de la Unión Europea (en nombre de la Presidencia de la Unión Europea)³¹

Ministro de Justicia y Derechos Humanos del Perú (video)

Ministro de Estado para la Delincuencia, la Policía y los Incendios del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (video)

Ministro de Justicia de la Argentina

Ministro de Justicia y Fiscal General del Canadá (video)

Secretario del Departamento de Interior y Administración Local de Filipinas

Fiscal Nacional de Chile (video)

Comisionado General de Policía y Jefe del Organismo Nacional de Lucha contra el Terrorismo de Indonesia

Viceministro de Justicia del Japón

Ministro de Estado, Ministerio de Justicia de Etiopía

Embajador y Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (Viena)³²

Embajador y Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (Viena)

Secretaria Permanente de Justicia de Tailandia

Vicepresidente del Tribunal Supremo de Uganda

Viceministro de Justicia de China

Embajadora y Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (Viena)

Viceministra Primera, Ministerio de Justicia de Cuba

Embajadora y Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (Viena)

³¹ Los siguientes países se sumaron a la declaración de la Unión Europea y sus Estados miembros: Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, República de Moldova y Ucrania.

³² También formuló una declaración en nombre de Australia, Indonesia, México, la República de Corea y Türkiye.

Asesor Superior de Políticas, Investigación y Estrategia, del Reino de los Países Bajos

Director Especialista, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de Noruega

Secretario del Interior y Patrimonio Cultural de Zimbabwe

Encargada de Negocios de la Misión Permanente de Malta ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (Viena)³³

8. En la segunda sesión del 33^{er} período de sesiones de la Comisión, celebrada el 13 de mayo de 2024, formularon declaraciones las siguientes personas:

Embajadora y Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajadora y Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas (Viena)

Vicesecretario de Servicios Judiciales Electrónicos (eCourts), Ministerio de Legislación y Justicia de la India

Embajadora y Representante Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (Viena)³⁴

Embajador y Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajadora y Representante Permanente de Finlandia ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas (Viena)

Vicesecretaria Adjunta, Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley, Departamento de Estado, Estados Unidos de América

Embajador y Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajadora y Representante Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de Nepal ante las Naciones Unidas (Viena)

Consejero de la Misión Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas (Viena)

³³ También formuló una declaración en nombre del Grupo de los Estados Árabes.

³⁴ También formuló una declaración en nombre de un grupo de países (Belarús, China, Cuba, Federación de Rusia, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe, así como el Estado de Palestina).

Embajador y Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (Viena)

Coordinadora de Expedientes Internacionales, Ministerio de Justicia de Chequia
Jueza de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana

Ministro Consejero de la Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas (Viena)

Asesor Jurídico del Ministerio del Interior de Qatar

Viceministra de Asuntos Multilaterales, Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (video)

Jefe del Comando de Medio Ambiente y Sanidad, Gendarmería Nacional de Francia

Jefe de la Dependencia de Lucha contra la Trata de Personas del Ministerio del Interior de Belarús

Juez de Apelaciones y Presidente del Comité Nacional de Reformas de la Justicia Penal, Poder Judicial de Kenya

Embajadora y Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente Suplente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas (Viena)

Directora de Recursos Humanos y Servicios de Oficina de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo

9. El observador de Israel y la representante de los Estados Unidos formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

10. En la cuarta sesión del 33^{er} período de sesiones de la Comisión, celebrada el 14 de mayo de 2024, formularon declaraciones las siguientes personas:

Consejero de la Misión Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajadora y Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (Viena)

Fiscal Militar, Tribunal Militar de Abiyán, Côte d'Ivoire

Director, Global Initiative against Transnational Organized Crime

Presidente, Alliance of NGOs on Crime Prevention and Criminal Justice

Embajador y Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (Viena)

11. En la quinta sesión del 33^{er} período de sesiones de la Comisión, celebrada el 15 de mayo de 2024, formularon declaraciones las siguientes personas:

Director, División de las Naciones Unidas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Pakistán

Embajador y Representante Permanente de Eslovaquia ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajadora y Representante Permanente de Letonia ante las Naciones Unidas (Viena) (también en nombre de Estonia, Lituania y Polonia)

Embajador y Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajadora y Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (Viena)

Ministro Consejero de la Misión Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (Viena)

Encargada de Negocios y Ministra Plenipotenciaria de la Misión Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de Türkiye ante las Naciones Unidas (Viena)

Primera Secretaria de la Misión Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas (Viena)

Embajador y Representante Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas (Viena)

Encargada de Negocios y Ministra Plenipotenciaria de la Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas (Viena)

Primer Secretario de la Misión Permanente de Turkmenistán ante las Naciones Unidas (Viena)

Consejero de la Misión Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas (Viena)

Consejero de la Misión Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas (Viena)

Ministro Consejero de la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas (Viena)

Segunda Secretaria de la Misión Permanente del Paraguay ante las Naciones Unidas (Viena)

Juez de Instrucción, Servicio de Seguridad del Estado de Azerbaiyán

Consejero, Oficina del Observador Permanente de la Soberana Orden de Malta ante las Naciones Unidas (Viena)

Oficial de Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)

Director de Apoyo Operativo y Análisis, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)

Jefe de la Oficina del Observador Permanente de la Organización Europea de Derecho Público ante las Naciones Unidas (Viena)

Jefa de Formación y Desarrollo de la Capacidad, Academia Internacional contra la Corrupción

Oficial Jurídica, Campus Watch

12. Los representantes de Sudáfrica, el Reino Unido y Francia formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta. Los observadores de la Federación de Rusia, Israel y Ucrania también formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

Capítulo III

Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas

13. En sus sesiones 5ª y 6ª, celebradas el 15 de mayo de 2024, la Comisión examinó el tema 4 del programa:

“Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:

a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

c) Métodos de trabajo de la Comisión;

d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos”.

14. Para el examen del tema 4 del programa, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Directora Ejecutiva sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([E/CN.7/2024/2-E/CN.15/2024/2](#));

b) Nota de la Secretaría sobre la labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([E/CN.7/2024/3-E/CN.15/2024/3](#));

c) Nota de la Secretaría sobre el proyecto de plan por programas propuesto para 2025 e información sobre la ejecución de los programas correspondiente a 2023 ([E/CN.7/2024/4-E/CN.15/2024/4](#)).

15. El Director de la División de Gestión de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) formuló una declaración introductoria.

16. La observadora de Albania, en su calidad de Primera Vicepresidenta del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC, informó sobre las deliberaciones del grupo de trabajo.

17. Formularon declaraciones los representantes de Ghana (en nombre del Grupo de los Estados de África), el Canadá, el Japón, China y los Estados Unidos.

18. También formuló una declaración el observador de la Federación de Rusia.

Deliberaciones

19. Varios oradores elogiaron a la UNODC por su labor de investigación, normativa y operacional en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, realizada entre otras cosas mediante su fuerte presencia sobre el terreno y el apoyo prestado a los Estados Miembros, en particular a países en desarrollo.

20. Algunos oradores mencionaron los progresos alcanzados en la aplicación de la Estrategia 2021-2025 y las visiones estratégicas regionales de la UNODC e informaron sobre la programación en curso en sus países. Se expresó reconocimiento

a la Oficina por sus continuos esfuerzos por aplicar las iniciativas de reforma de las Naciones Unidas y por su gestión basada en los resultados.

21. Muchos oradores encomiaron la labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC y señalaron que este ofrecía un importante foro para el diálogo entre la Oficina y los Estados Miembros sobre cuestiones presupuestarias, estratégicas y de programación. Se expresó reconocimiento por el formato de las reuniones periódicas del grupo de trabajo y del diálogo anual con la Directora Ejecutiva.

22. Se observó con preocupación la difícil situación financiera en que se encontraba la Oficina a consecuencia de la crisis de liquidez del presupuesto ordinario y de la disminución de los fondos para fines generales. Se animó a la Oficina a examinar un modelo creativo de programación y financiación y a utilizar y distribuir los gastos de apoyo a los programas de forma eficaz y transparente.

23. Se subrayó la importancia de preparar y transmitir oportunamente a los países donantes los informes de los proyectos y los estados financieros. Algunos oradores pidieron a los países donantes que proporcionaran a la Oficina recursos extrapresupuestarios para llevar a cabo actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad en países en desarrollo. Otro orador recomendó que la Oficina redujera su dependencia excesiva de los recursos extrapresupuestarios para garantizar la independencia y la imparcialidad.

24. Se expresó preocupación por el impacto de la crisis de liquidez en el trabajo intergubernamental de la Comisión y se manifestó la esperanza de que esos efectos fueran temporales.

25. Varios oradores expresaron su apoyo a la labor que la UNODC seguía realizando para mejorar la representación geográfica y alentaron a la Oficina a que intensificara las medidas a ese respecto.

26. Varios oradores aplaudieron los continuos esfuerzos de la UNODC por mejorar la paridad de género a todos los niveles. Alentaron a la UNODC a seguir avanzando hacia la consecución de la paridad de género y reiteraron su apoyo a la incorporación de la perspectiva de género en todos los aspectos de la labor programática de la Oficina.

27. Varios oradores hicieron hincapié en que la base de la selección de aspirantes a un puesto debía ser el mérito y la competencia, principio consagrado en el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas.

28. También se expresó reconocimiento a la UNODC por sus continuos esfuerzos para trabajar en estrecha cooperación con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones académicas y las organizaciones no gubernamentales en la promoción de la prevención del delito y la justicia penal.

Capítulo IV

Debate temático sobre la promoción de la cooperación y la asistencia técnica a nivel internacional para prevenir y combatir la delincuencia organizada, la corrupción, el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y otras formas de delincuencia, en particular en los ámbitos de la extradición, la asistencia judicial recíproca y la recuperación de activos

29. En sus sesiones 3ª y 4ª, celebradas el 14 de mayo de 2024, la Comisión examinó el tema 5 del programa, “Debate temático sobre la promoción de la cooperación y la asistencia técnica a nivel internacional para prevenir y combatir la delincuencia organizada, la corrupción, el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y otras formas de delincuencia, en particular en los ámbitos de la extradición, la asistencia judicial recíproca y la recuperación de activos”, de conformidad con la decisión 2022/317 del Consejo Económico y Social.

30. Para su examen del tema 5 del programa, la Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría que contenía una guía para el debate temático ([E/CN.15/2024/7](#)).

31. Formularon declaraciones introductorias el Presidente de la Comisión y la Jefa de la Subdivisión de Lucha contra la Delincuencia Organizada y el Tráfico Ilícito de la UNODC.

32. También formuló una declaración Peter German, Presidente y Director Ejecutivo del Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, en nombre de los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. El orador presentó información sobre el curso práctico sobre el tema del debate temático llevado a cabo el 13 de mayo de 2024 por los institutos de la red del programa.

33. La mesa redonda de la sesión de la mañana estuvo presidida por el Presidente de la Comisión y dirigida por los siguientes panelistas: Jane Frances Abodo, Directora del Ministerio Público de Uganda; Jumpon Phansumrit, Fiscal General Adjunto de Tailandia; Dana Maria Roman, Directora del Ministerio de Justicia de Rumanía, y Christopher Smith, Director Adjunto y Asesor Jurídico Superior para Asuntos Multilaterales de la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Cyril Gout, Director de Apoyo Operativo y Análisis de INTERPOL, presentó una ponencia en calidad de experto.

34. Formularon declaraciones los representantes de Tailandia, Finlandia, Belarús, Indonesia, Marruecos, el Brasil, México y los Estados Unidos.

35. También formularon declaraciones los observadores de Túnez, la Arabia Saudita, Viet Nam, la Federación de Rusia, Australia, la República Unida de Tanzania, Kuwait, Noruega, Argelia y Colombia.

36. Formularon declaraciones además los observadores de la Unión Africana, la Unión Europea (en nombre de la Presidencia de la Unión Europea³⁵) y el Instituto Coreano de Criminología y Justicia.

37. La mesa redonda de la tarde, también presidida por el Presidente de la Comisión, estuvo dirigida por los siguientes panelistas: Abdul Khaliq Shaik, Inspector General

³⁵ Los siguientes países se sumaron a la declaración de la Unión Europea y sus Estados miembros: Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Macedonia del Norte, Montenegro, República de Moldova, Serbia, Türkiye y Ucrania.

de Policía del Pakistán; Diana Stillo, Jefa de la Sección de Acuerdos Internacionales y Cooperación Interjudicial del Ministerio de Justicia de Albania; María Garabito, Jueza de la Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana; y Janet Henchey, Directora General y Asesora Jurídica Superior del Grupo de Asistencia Internacional del Ministerio de Justicia del Canadá. Presentaron ponencias en calidad de expertos Sun Ruiyun, Directora del Departamento de Cooperación Internacional del Ministerio de Justicia de China, y Sami Ryhaenen, Jefe de la Dependencia de Asuntos Policiales Estratégicos del Departamento de Amenazas Transnacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

38. Formularon declaraciones los representantes del Reino Unido y Tailandia.
39. También formularon declaraciones los observadores de la Federación de Rusia, la Arabia Saudita, el Sudán y Serbia.
40. Formularon declaraciones además los observadores de Stichting Wildlife Justice Commission, Global Initiative against Transnational Organized Crime, Alliance of NGOs on Crime Prevention and Criminal Justice e International Legal Foundation.

A. Resumen del Presidente

41. A continuación se presenta el resumen de los puntos más destacados preparado por el Presidente. El resumen no fue objeto de negociación.
42. Muchos oradores destacaron que la cooperación internacional era más importante que nunca para hacer frente a la delincuencia organizada, la corrupción, el terrorismo y otros delitos emergentes, como los delitos que afectan al medio ambiente y el fraude organizado.
43. Numerosos oradores también informaron sobre las medidas jurídicas y otras medidas institucionales, o los exámenes o reformas de los marcos jurídicos conexos, que se habían emprendido en sus países para aumentar la eficacia de los mecanismos de cooperación internacional, entre otros, en los ámbitos de la recuperación de activos y la cooperación internacional relacionada con las pruebas electrónicas.
44. Algunos oradores mencionaron diversos obstáculos que habían entorpecido la cooperación internacional, entre ellos los diferentes ordenamientos jurídicos, la falta de leyes normalizadas, los conflictos jurisdiccionales, las excesivas formalidades en la tramitación de las solicitudes de asistencia judicial recíproca y de extradición, la falta de reciprocidad que lleva a la denegación de las solicitudes de cooperación internacional, las barreras culturales y lingüísticas, el mayor número de casos, la falta de registros y la falta de recursos financieros para tramitar solicitudes de asistencia judicial recíproca.

45. En cuanto a los retos existentes, muchos oradores subrayaron la importancia de seguir avanzando en el uso de instrumentos multilaterales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como de acuerdos o arreglos regionales y bilaterales, como bases jurídicas de la cooperación internacional. Se mencionó el uso de disposiciones como la definición del término “delito grave” incluida en la Convención contra la Delincuencia Organizada como herramienta para fomentar la cooperación internacional contra los delitos emergentes. Varios oradores destacaron también la necesidad de contar con una legislación nacional adecuada y sólida en materia de cooperación internacional que pudiera utilizarse cuando no existieran tratados y de garantizar el respeto de los derechos humanos en los procedimientos conexos.

46. Muchos oradores hicieron referencia al valor y la utilidad de las redes y canales de comunicación informales antes de recurrir a la asistencia judicial recíproca formal o como medio para facilitar el seguimiento. Demostraron la importancia de las redes judiciales regionales, como la Red Judicial Europea, la Red de Justicia de Asia Sudoriental y la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Asia y el Pacífico, y de las redes en materia de cumplimiento de la ley, como la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción, para facilitar la comunicación, la coordinación y el fomento de la confianza entre profesionales. Otras iniciativas de creación de redes mencionadas fueron la Conferencia Permanente de Fiscales contra la Delincuencia Organizada y la Red Interinstitucional de Gestión de Activos de los Balcanes.

47. Otros oradores informaron de buenas prácticas como el uso eficaz de la detención provisional antes de la extradición, los procesos de extradición simplificados, el nombramiento de funcionarios de enlace, las investigaciones conjuntas, la cooperación a través de los canales de INTERPOL y el uso de plantillas normalizadas y orientación en línea sobre la manera de redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca.

48. Numerosos oradores mencionaron el papel clave de la tecnología en la lucha contra la delincuencia, con inclusión de la delincuencia organizada y el terrorismo, y destacaron la necesidad de recursos y de creación de capacidad a ese respecto. Algunos oradores señalaron que la tecnología moderna, los análisis con inteligencia artificial y la creación de divisiones especializadas para luchar contra los delitos facilitados por la tecnología podrían ayudar a los países a detectar y combatir la delincuencia. La adopción de los avances tecnológicos y la innovación se consideró crucial para la actuación policial, el enjuiciamiento y el logro de buenos resultados de la justicia penal, por un lado, y para mejorar la cooperación internacional en asuntos penales, por otro.

49. Algunos oradores consideraron que los sistemas eficaces de gestión de casos eran fundamentales para dar seguimiento a los casos y generar datos estadísticos, mientras que otros hablaron de las ventajas de digitalizar la administración de justicia y, en particular, los procesos de cooperación internacional.

50. Otros oradores pusieron de relieve que el uso de videoconferencias era una práctica que ofrecía enormes ventajas para la cooperación internacional y una herramienta que ahorraba tiempo y dinero a la hora de proporcionar pruebas de viva voz en casos en los que era imposible o poco conveniente que un testigo se desplazara.

51. Algunos oradores también destacaron las ventajas de utilizar prácticas como la transmisión electrónica de solicitudes en los procedimientos de cooperación internacional, especialmente desde la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

52. Los sistemas seguros de intercambio de información se consideraron una buena práctica que podía ofrecer soluciones para facilitar la comunicación oportuna y eficiente entre los profesionales y promover el intercambio de información entre las autoridades implicadas en la cooperación internacional en asuntos penales, incluido el seguimiento de la ejecución de las solicitudes de cooperación internacional.
53. El rápido aumento de los delitos que implicaban pruebas electrónicas se señaló como un recordatorio adicional de la acuciante necesidad de racionalizar los métodos vigentes para tramitar las solicitudes de cooperación internacional relacionadas con dichas pruebas, superando al mismo tiempo los retos derivados de las preocupaciones conexas en cuanto a la soberanía. A ese respecto, se mencionó como factor clave la cooperación entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los proveedores de servicios de comunicación que poseían los datos electrónicos de los usuarios.
54. Muchos oradores mencionaron la necesidad de reforzar las autoridades centrales mediante la formación y la creación de dependencias especializadas para tramitar las solicitudes de asistencia judicial recíproca y extradición. Además, se sugirió que las autoridades centrales agilizaran los procesos internos y mantuvieran la flexibilidad en la aplicación de los requisitos probatorios. Se hizo referencia al requisito de la doble incriminación y a la importancia de interpretarlo centrándose en la conducta subyacente y no en la denominación jurídica o la terminología relacionada con los delitos en cuestión.
55. Algunos oradores sugirieron que los Estados Miembros se asociasen con el sector privado y la sociedad civil para establecer un enfoque unificado para la lucha contra la delincuencia a través de mecanismos de cooperación internacional. Varios oradores ofrecieron ejemplos concretos de este tipo de asociaciones.
56. Se hizo referencia a los retos encontrados en el ámbito de la recuperación de activos, incluidos los marcos jurídicos inadecuados y la falta de recursos para recuperar activos. Varios oradores mencionaron que debían seguir examinándose la reutilización de activos decomisados para fines sociales y el decomiso de criptomonedas.
57. Algunos oradores recordaron la necesidad de prestar apoyo para la creación de capacidad y pidieron que se adoptasen iniciativas de largo plazo, incluido el apoyo a las redes, en lugar de actividades de capacitación no recurrentes. Varios oradores expresaron reconocimiento por las herramientas desarrolladas y ampliadas por la UNODC, como el portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC) y el directorio en línea de autoridades nacionales competentes, que permitían a los profesionales identificar fácilmente a personas de contacto en otros países. También se expresó aprecio por la labor realizada por la UNODC a través del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y de reuniones de grupos de expertos, que se consideraron plataformas útiles para que los profesionales intercambiaran conocimientos, experiencias y pericia.
58. Muchos oradores destacaron la importancia de la reciprocidad y el equilibrio en cuanto a las solicitudes de asistencia. Algunos oradores subrayaron que las medidas y sanciones selectivas obstaculizarían la cooperación internacional en materia penal. Otros oradores afirmaron que las medidas y sanciones selectivas podían ser eficaces para hacer frente a la delincuencia y que era legítimo que los Estados adoptasen ese tipo de medidas.

B. Curso práctico organizado por la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal sobre la promoción de la cooperación y la asistencia técnica a nivel internacional para prevenir y combatir la delincuencia organizada, la corrupción, el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y otras formas de delincuencia, en particular en los ámbitos de la extradición, la asistencia judicial recíproca y la recuperación de activos

59. El 13 de mayo, la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal llevó a cabo un curso práctico sobre el tema del debate temático, que se ha resumido ya en el presente documento.

60. El Director de la División de Tratados de la UNODC formuló una declaración introductoria. En la primera mesa redonda, sobre el tema “Extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación en materia de aplicación de la ley: cuestiones, retos y buenas prácticas”, organizada por el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, presentaron ponencias un panelista del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y una panelista del Centro de Coordinación Internacional de la Lucha contra la Corrupción, que era también la Presidenta de Women against Transnational Corruption Hub. En la segunda mesa redonda, sobre “Asistencia técnica a las autoridades que participan en la cooperación internacional en materia penal, incluidas la asistencia judicial recíproca y la recuperación de activos, para combatir la delincuencia organizada, la corrupción y el terrorismo”, presentaron ponencias panelistas del Instituto Internacional para la Justicia y el Estado de Derecho, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI) y el Instituto de Gobernanza de Basilea. En la tercera mesa redonda, sobre “El papel de las entidades privadas (bancos e instituciones financieras) en la cooperación internacional, la asistencia judicial recíproca y la recuperación de activos”, presentaron ponencias panelistas del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, el Instituto Coreano de Criminología y Justicia y la Dirección General de Justicia y Consumidores de la Comisión Europea.

Capítulo V

Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal

61. En sus sesiones 6ª y 7ª, celebradas los días 15 y 16 de mayo de 2024, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 6 del programa:

“Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal:

- a) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
- b) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- c) Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales para prevenir y combatir el terrorismo;
- d) Otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal;
- e) Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos”.

62. Para su examen del tema 6 del programa, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Directora Ejecutiva sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([E/CN.7/2024/2-E/CN.15/2024/2](#));
- b) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y la corrupción ([E/CN.15/2024/5](#));
- c) Informe del Secretario General sobre la asistencia técnica en la aplicación de los tratados y protocolos internacionales relativos al terrorismo ([E/CN.15/2024/6](#));
- d) Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal ([E/CN.15/2024/8](#));
- e) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia ([E/CN.15/2024/9](#));
- f) Nota del Secretario General sobre la designación de una candidata para integrar el Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y de una candidata para ser reelegida para su cargo ([E/CN.15/2024/13](#));
- g) Informe de la Secretaría sobre el fortalecimiento del marco jurídico internacional para la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres ([E/CN.15/2024/14](#)).

63. Formularon declaraciones introductorias la Jefa de la Subdivisión de Lucha contra la Delincuencia Organizada y el Tráfico Ilícito, la Jefa de la Subdivisión de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos y una representante de la

Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODC. Un representante del UNICRI también formuló una declaración introductoria.

64. Formularon declaraciones los representantes de Uganda, Tailandia, el Canadá, Indonesia, China, Armenia, los Estados Unidos, la India, México, Marruecos, el Reino Unido y el Japón.

65. Formularon declaraciones los observadores de Malasia, la Federación de Rusia, Argelia, la República Unida de Tanzania, el Perú y la República Popular Democrática de Corea.

66. La observadora de la Unión Europea formuló una declaración.

67. También formularon declaraciones los observadores del ACNUDH (video) e INTERPOL.

68. Formularon declaraciones asimismo los observadores del Instituto de Justicia de Tailandia, el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Alliance of NGOs on Crime Prevention and Criminal Justice, Global Initiative against Transnational Organized Crime, Stichting Wildlife Justice Commission, Born Free Foundation y Campus Watch.

A. Deliberaciones

1. Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

69. Muchos oradores pusieron de relieve la importancia de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos para, entre otras cosas, facilitar la cooperación internacional con miras a hacer frente a la delincuencia organizada transnacional. Algunos oradores mencionaron que sus Estados habían ratificado poco antes los Protocolos de la Convención.

70. Varios oradores reiteraron el compromiso de sus países con el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención y sus Protocolos y su apoyo a este, y alentaron a los Estados partes a que siguieran participando en el proceso de examen, entre otras cosas implicando a la sociedad civil a fin de hacerlo inclusivo y aportando contribuciones voluntarias para contribuir al proceso.

71. Varios oradores subrayaron que la delincuencia organizada en todas sus formas seguía estando en niveles que socavaban la seguridad, el estado de derecho y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que esos efectos nocivos se veían exacerbados por el uso indebido de la tecnología por grupos delictivos organizados. Varios oradores mencionaron el carácter multifacético y cada vez más complejo de la delincuencia organizada en sus diversas manifestaciones, como la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y la corrupción, y se destacó la necesidad de intensificar la coordinación y la cooperación internacionales a ese respecto.

72. Algunos oradores expresaron apoyo por la labor del Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos.

73. Algunos oradores presentaron información sobre las iniciativas legislativas, institucionales, operacionales y de fomento de la capacidad adoptadas por sus Gobiernos con el fin de aplicar la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, como la elaboración de legislación específica, la adopción de medidas de protección de las víctimas, la realización de campañas de sensibilización y la implementación de mecanismos de colaboración para los órganos encargados de hacer cumplir la ley y el poder judicial. Varios oradores expresaron que sus Gobiernos estaban dispuestos a informar sobre sus experiencias y colaborar con otros Estados partes para luchar contra la delincuencia organizada transnacional.

74. Se subrayó el papel de la UNODC en la prestación de apoyo a los Estados partes con miras a reforzar la aplicación de la Convención y sus Protocolos, entre otras cosas mediante la creación de capacidad y la asistencia técnica.

2. Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

75. Varios oradores reiteraron su compromiso con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención e informaron acerca de las medidas que se habían adoptado para aplicar la Convención y participar en el Mecanismo. Los oradores destacaron que el Mecanismo desempeñaba una función crucial en la labor que llevaban a cabo los Estados Miembros para aplicar la Convención eficazmente y subrayaron la importancia de finalizar el segundo ciclo del Mecanismo, al tiempo que se avanzaba en los debates sobre su siguiente fase.

76. Algunos oradores resaltaron que en 2023 se había cumplido el 20º aniversario de la aprobación de la Convención contra la Corrupción por parte de la Asamblea General.

77. Varios oradores señalaron el importante papel de la sociedad civil en el marco del Mecanismo y en la prevención y lucha contra la corrupción.

78. Un orador señaló que su Gobierno había tenido el honor de acoger el décimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que había contado con una gran participación, había sido inclusivo y productivo y había resultado en la aprobación de 12 resoluciones y 2 decisiones sobre una amplia gama de temas importantes, como la protección de los denunciantes, la igualdad de género, las medidas para hacer frente a la corrupción que involucraba a grupos delictivos organizados, la transparencia y la integridad, y la fase siguiente del Mecanismo. Señaló que la Conferencia había establecido una visión para los 20 años siguientes. Destacó en particular la participación de múltiples partes interesadas en el décimo período de sesiones mediante la celebración de un foro de la sociedad civil, que había sentado un nuevo precedente.

79. Varios oradores recalcaron la importancia de reforzar la cooperación internacional, por ejemplo, en los ámbitos de la cooperación en materia de aplicación de la ley, la asistencia judicial recíproca y la extradición. Se señaló que debería hacerse pleno uso de la Convención como base jurídica en ese sentido y que esta podría complementarse con acuerdos bilaterales. Se destacó la importancia de la aplicación efectiva del capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención. También se hizo referencia a los vínculos entre la corrupción y la trata de personas y a la necesidad de mejorar los conocimientos en ese ámbito.

80. Se expresó aprecio por el papel de la UNODC, que actuaba como secretaria de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención y del Mecanismo de Examen de la Aplicación, y por las actividades que llevaba a cabo la Oficina para apoyar la labor de los Estados dirigida a prevenir y combatir la corrupción, entre las que figuraba la prestación de asistencia técnica. Se destacó la labor de la UNODC en el establecimiento de centros y plataformas regionales para acelerar la aplicación de la Convención.

3. Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales para prevenir y combatir el terrorismo

81. Muchos oradores subrayaron la importancia de las entidades de las Naciones Unidas, incluida la UNODC, en la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitaban, y resaltaron la necesidad de prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Se encomiaron las actividades de creación de capacidad de la Oficina para los Estados Miembros que las solicitaban,

incluidas las realizadas en el contexto del Programa Mundial de Prevención y Lucha contra el Terrorismo (2022-2027) de la UNODC. Se destacaron las contribuciones de la Oficina al Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, así como su cooperación con otras entidades de las Naciones Unidas y otras partes interesadas.

82. Muchos oradores subrayaron la importancia de ratificar y aplicar efectivamente los 19 instrumentos jurídicos internacionales contra el terrorismo y varios oradores informaron de la adhesión de sus Estados a esos instrumentos. Algunos oradores destacaron la importancia del apoyo continuado prestado por la UNODC mediante la realización de exámenes del cumplimiento de las normas de derechos humanos y del estado de derecho en las políticas y la legislación de los países.

83. Varios oradores pusieron de relieve la importancia de proteger a los niños vinculados a grupos terroristas y de desarrollar estrategias de prevención, rehabilitación y reintegración.

84. Algunos oradores destacaron las amenazas que planteaban los actos de terrorismo perpetrados mediante la utilización de tecnologías emergentes, incluida la inteligencia artificial, el creciente riesgo de extremismo violento, al que los jóvenes eran especialmente vulnerables, y la amenaza de atentados terroristas basados en la xenofobia, el racismo y otras formas de intolerancia, o en nombre de la religión o las creencias.

85. Muchos oradores se refirieron a las medidas que sus Gobiernos habían adoptado para mejorar la gestión de las fronteras y luchar contra la financiación del terrorismo, y algunos informaron sobre las políticas y la legislación que habían establecido sus países de conformidad con las recomendaciones. Algunos oradores destacaron la necesidad de establecer un enfoque que abarcara a toda la sociedad, promover la incorporación de la perspectiva de género y adoptar respuestas al terrorismo basadas en el estado de derecho.

4. Otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal

86. En relación con el informe titulado “Fortalecimiento del marco jurídico internacional para la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres”, incluido en un documento de sesión elaborado de conformidad con la resolución 31/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, muchos oradores acogieron con satisfacción que, según la información allí proporcionada por los Estados Miembros, el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres estuviese tipificado como delito en la mayoría de los Estados que habían presentado respuestas.

87. Algunos oradores expresaron su apoyo a un posible protocolo adicional a la Convención contra la Delincuencia Organizada, mientras que otros hicieron hincapié en la necesidad de mejorar la aplicación del marco jurídico existente. Algunos oradores afirmaron que el ámbito de aplicación de un protocolo de este tipo podría ir más allá del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres e incluir otros delitos que afectaban al medio ambiente.

88. Algunos oradores hicieron hincapié en la necesidad de seguir evaluando el marco jurídico existente para detectar posibles lagunas y soluciones.

89. Muchos oradores subrayaron el compromiso de sus países de luchar contra los delitos que afectaban al medio ambiente. Al mismo tiempo, señalaron la falta de un enfoque común, lo que provocaba dificultades en la detección, investigación y persecución penal de esos delitos, así como en la cooperación internacional.

90. Algunos oradores destacaron la necesidad de una acción concertada para hacer frente a los delitos que afectaban al medio ambiente, entre otros en el contexto del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebraría en 2026. Diversos oradores también destacaron que esa acción concertada

podría incluir el refuerzo del marco jurídico internacional, así como una mayor cooperación internacional, el intercambio de inteligencia, el uso de investigaciones financieras, las operaciones conjuntas y un mayor fomento de la capacidad.

5. Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos

91. Se destacaron las contribuciones de los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a la labor de prevención del delito y justicia penal. Se hizo referencia a una serie de actividades recientes realizadas por los institutos, como el avance de la investigación y el intercambio de conocimientos sobre temas como la justicia restaurativa, la protección de las víctimas, la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en particular en el ámbito del tratamiento de los reclusos, la violencia contra las mujeres, el acceso a la justicia, la reducción de la reincidencia, la actuación policial, la recopilación de datos y la mejora de las tecnologías asociadas a la justicia penal.

92. Se hizo referencia al boletín *PNI Newsletter*, publicado por la red del programa con el objetivo de promover la cooperación dentro de la red y con las entidades de las Naciones Unidas y las partes interesadas nacionales e internacionales mediante la difusión de información y el intercambio de conocimientos.

93. Se alentó a los institutos a proseguir sus investigaciones y programas, en consonancia con sus mandatos, para abordar temas como la cooperación internacional con la participación de los sectores público y privado.

94. Se acogió favorablemente el curso práctico llevado a cabo durante el período de sesiones por los institutos de la red del programa sobre el tema de la promoción de la cooperación y la asistencia técnica a nivel internacional para prevenir y combatir la delincuencia organizada, la corrupción, el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y otras formas de delincuencia, en particular en los ámbitos de la extradición, la asistencia judicial recíproca y la recuperación de activos.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

95. En su séptima sesión, celebrada el 16 de mayo de 2024, la Comisión decidió transmitir al Consejo Económico y Social el informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/CN.15/2024/9), que se había elaborado de conformidad con el artículo IV, párrafo 3 e), del Estatuto del Instituto (resolución 1989/56 del Consejo Económico y Social, anexo).

96. En la misma sesión, la Comisión decidió recomendar al Consejo Económico y Social que aprobara la reelección de Carolina Lizárraga Houghton (Perú) y el nombramiento de Baba Tomoko (Japón) como miembros del Consejo Directivo del UNICRI (véase E/CN.15/2024/13). (Véase el texto del proyecto de decisión en el cap. I, secc. C, proyecto de decisión I).

97. En su décima sesión, celebrada el 17 de mayo de 2024, la Comisión decidió recomendar al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado (E/CN.15/2024/L.4/Rev.1), en su forma revisada nuevamente, titulado “Tratamiento de los niños asociados a grupos terroristas**”, incluidos los niños

** En el contexto del proyecto de resolución, el término “asociado a grupos terroristas” no tiene una definición acordada internacionalmente y, por lo tanto, las definiciones nacionales pueden abarcar diversos grados de asociación o afiliación a grupos terroristas, y deben interpretarse de manera conforme con el derecho interno.

reclutados y explotados por esos grupos”, patrocinado por Albania, Australia, Bélgica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, el Ecuador, los Estados Unidos, Filipinas, Indonesia, el Japón, Macedonia del Norte, Marruecos, Noruega, el Reino Unido y la República Dominicana. (Véase el texto del proyecto de decisión en cap. I, secc. B). Tras la recomendación relativa al proyecto de resolución revisado, en su forma revisada nuevamente, formularon declaraciones el representante de Indonesia y el observador de Australia.

98. En la misma sesión, la Comisión decidió recomendar al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado (E/CN.15/2024/L.6/Rev.1), en su forma revisada nuevamente, para su aprobación por la Asamblea General, titulado “Prevención y lucha contra la violencia contra los niños perpetrada por grupos delictivos organizados y grupos terroristas en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal”, patrocinado por Albania, Andorra, Australia, Bélgica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, el Ecuador, los Estados Unidos, Indonesia, el Japón, Macedonia del Norte, Noruega, el Reino Unido, la República Dominicana, Suiza y Viet Nam. (Véase el texto del proyecto de resolución en el cap. I, secc. A, proyecto de resolución III). Tras la recomendación relativa al proyecto de resolución revisado, en su forma revisada nuevamente, el representante de Italia formuló una declaración.

99. También en la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución (E/CN.15/2024/L.2), en su versión revisada, titulado “Lucha contra la trata de personas en un contexto de rápidos cambios tecnológicos”, patrocinado por Belarús, el Brasil, la Federación de Rusia, Nicaragua, la República Árabe Siria, la República Dominicana y Venezuela (República Bolivariana de). (Véase el texto del proyecto de resolución en el cap. I, secc. D, resolución 33/1). Tras la adopción del proyecto de resolución, en su versión revisada, el representante de Belarús destacó el éxito de la aprobación de la resolución y expresó la disposición de su Gobierno a trabajar con otros en su aplicación. El representante del Canadá expresó el compromiso de su Gobierno de combatir la trata de personas y subrayó que, con la participación constructiva de todas las partes, la resolución se había convertido en un documento sólido. Afirmó que sumarse al consenso sobre la resolución no debía interpretarse como un respaldo o reconocimiento del liderazgo de Belarús en la lucha contra la trata de personas. Pidió a Belarús que cesara en su apoyo de lo que su delegación consideraba una guerra de agresión injustificable y no provocada de la Federación de Rusia contra Ucrania, su uso de los migrantes como armas y la deportación ilegal y el traslado forzoso de niños ucranianos. La representante de los Estados Unidos agradeció la participación constructiva de todas las partes para mantener la resolución centrada en la trata de personas. Subrayó que la participación de su delegación en las negociaciones y la decisión de sumarse al consenso no debían interpretarse como una legitimación de Belarús y de su historial en materia de derechos humanos, especialmente con respecto a la trata de personas. El observador de Australia expresó su reconocimiento a todas las delegaciones por su trabajo constructivo en pro de una resolución útil. Afirmó que la participación de Australia en las negociaciones multilaterales y su decisión de sumarse al consenso no debían interpretarse como una legitimación de Belarús como patrocinador ni de su historial de derechos humanos, ni como un reconocimiento de su liderazgo en lo relativo a la trata de personas. El observador de la Federación de Rusia rechazó y condenó las acusaciones formuladas por oradores anteriores contra su país y lamentó que los debates de la Comisión fueran politizados por algunos países que seguían sus propias agendas políticas, lo que calificó de inapropiado, de degradación de la diplomacia multilateral y de falta de profesionalidad. Además, subrayó que todos los Estados miembros de la Comisión tenían el mismo derecho a presentar proyectos de resolución que estuvieran comprendidos en el mandato de la Comisión. Señaló asimismo que algunas

delegaciones habían intentado trabajar por medios indebidos y clasificar a los Estados, y que manifestaban hipocresía, ya que los tres países concretos (Canadá, Estados Unidos y Australia) que habían iniciado las acusaciones no tenían derecho moral a hacerlo.

100. La observadora de Ucrania recordó una resolución de la Asamblea General de fecha 2 de marzo de 2022 y declaró que deploraba el apoyo de Belarús al uso ilegal de la fuerza contra Ucrania, que había provocado el desplazamiento masivo de mujeres y niños, generando así riesgos de trata de personas. Expresó preocupación por la presentación de un proyecto de resolución por parte de Belarús, que podría verse como un intento de distraer la atención de la comunidad internacional de la complicidad de Belarús en la agresión rusa, y pidió a Belarús que se adhiriera a sus obligaciones internacionales y dejase de facilitar lo que denominó una guerra agresiva de la Federación de Rusia contra Ucrania, lo que, afirmó, sería la mejor contribución de Belarús para acabar con la trata de personas. El representante de la República Islámica del Irán exhortó a todas las delegaciones a abstenerse de politizar el programa y las resoluciones. El representante de Belarús formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta³⁶.

³⁶ La declaración se ha publicado en el sitio web del 33^{er} período de sesiones de la Comisión.

Capítulo VI

Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

101. En su séptima sesión, celebrada el 16 de mayo de 2024, la Comisión examinó el tema 7 del programa, “Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal”.

102. Para su examen del tema 7 del programa, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2024/10);

b) Informe de la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre la elaboración de estrategias modelo para reducir la reincidencia, celebrada virtualmente los días 4 y 5 de septiembre de 2023 y en Viena del 25 al 28 de marzo de 2024 (E/CN.15/2024/15);

c) Documento de sesión que contenía un resumen del debate de alto nivel de la Asamblea General sobre el tema “Igualdad de acceso a la justicia para todos: promoción de reformas para lograr sociedades pacíficas, justas e inclusivas” (E/CN.15/2024/CRP.3, en inglés únicamente).

103. Un representante de la Sección de Prevención del Delito y Justicia Penal de la UNODC formuló una declaración introductoria.

104. Formularon declaraciones los representantes de Sudáfrica, Tailandia (video), el Japón, el Canadá, China y los Estados Unidos.

105. También formularon declaraciones los observadores de la República Unida de Tanzania y Argelia.

106. Formularon declaraciones además la observadora del ACNUDH y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños (video).

107. Formularon declaraciones asimismo los observadores de Campus Watch y del Comité Mundial de Consulta de los Amigos.

Deliberaciones

108. Muchos oradores confirmaron que las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal ofrecían orientaciones útiles que podían adaptarse a los contextos nacionales para promover sistemas de justicia penal eficaces e imparciales, prevenir mejor la delincuencia y mejorar la seguridad de la comunidad.

109. Algunos oradores destacaron la importancia de esas reglas y normas para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, y encomiaron los esfuerzos de la UNODC por promover su aplicación y uso mediante el suministro de herramientas técnicas y asistencia.

110. Varios oradores pusieron de relieve la importancia de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) y las

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) para mejorar las condiciones penitenciarias y reducir el encarcelamiento mediante, entre otras cosas, una mayor utilización de medidas no privativas de la libertad. Diversos oradores también describieron las nuevas leyes y políticas aplicadas al respecto.

111. Muchos oradores se refirieron a la labor en curso dirigida a desarrollar estrategias modelo para reducir la reincidencia con vistas a prevenirla mediante la rehabilitación y la reintegración de los delincuentes. Expresaron su compromiso de aportar sus conocimientos a ese proceso y presentaron información sobre los programas de sus países encaminados a promover la rehabilitación y la reintegración social de los delincuentes.

112. Muchos oradores señalaron que la igualdad de acceso a la justicia para todos era un requisito para el logro de sociedades pacíficas y justas. Describieron nuevas leyes y políticas por las que se habían incorporado las reglas y normas sobre el tema en los marcos jurídicos e institucionales internos. A ese respecto, diversos oradores destacaron la importancia del acceso a los servicios de asistencia jurídica, en particular para las personas en situación de vulnerabilidad, así como de la protección de las víctimas de delitos y la justicia restaurativa.

113. Algunos oradores hablaron sobre la violencia de género contra las mujeres y las niñas y la violencia contra los niños y describieron las medidas adoptadas para mejorar la capacidad de respuesta de los profesionales de la justicia penal a ese respecto. Algunos oradores también hicieron hincapié en la importancia de prevenir la delincuencia y la violencia, especialmente entre los jóvenes. Se subrayó que la violencia contra los niños era un problema generalizado que conllevaba un alto costo humano y económico, y se hizo un llamamiento a invertir en servicios de prevención y protección de la infancia para lograr sociedades pacíficas, justas e inclusivas.

114. Varios oradores señalaron aspectos positivos y negativos de las tecnologías digitales y la inteligencia artificial en la administración de justicia y abogaron por una regulación más estricta y por el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos a ese respecto.

Capítulo VII

Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal

115. En su octava sesión, celebrada el 16 de mayo de 2024, la Comisión examinó el tema 8 del programa, “Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Directora Ejecutiva sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2024/2-E/CN.15/2024/2);

b) Nota de la Secretaría sobre las tendencias de la delincuencia a nivel mundial y las nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal (E/CN.15/2024/11).

116. Un representante de la Subdivisión de Investigación y Análisis de Tendencias de la UNODC hizo una declaración introductoria.

117. Formularon declaraciones los representantes de Sudáfrica, el Canadá, Tailandia, China, Indonesia, México, los Estados Unidos y el Reino Unido.

118. También formularon declaraciones los observadores de Singapur, Azerbaiyán, la Federación de Rusia, Viet Nam, Colombia, el Reino de los Países Bajos y Argelia.

119. Formuló una declaración además la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias (video).

120. Formularon declaraciones los observadores de INTERPOL, Penal Reform International y Global Initiative against Transnational Organized Crime.

121. El observador de Ucrania formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

Deliberaciones

122. Varios oradores expresaron reconocimiento por la labor realizada por la UNODC en la preparación del informe sobre las tendencias de la delincuencia a nivel mundial y las nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal (E/CN.15/2024/11). Hicieron hincapié en la importancia de disponer de datos comparables para hacer un seguimiento de la delincuencia y los sistemas de justicia penal, incluidos datos sobre los avances hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se destacó el papel fundamental de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos como herramienta para recopilar, producir y difundir datos. Los oradores también hicieron hincapié en la necesidad de actualizar la Clasificación Internacional para mejorar los datos sobre tipos de delitos emergentes, como los ciberdelitos y los delitos que afectan al medio ambiente. Además, los oradores reconocieron el apoyo prestado por la UNODC a los Estados Miembros para adoptar metodologías internacionales para mejorar sus datos.

123. Basándose en el análisis de los datos desglosados por sexo presentados en el informe, algunos oradores subrayaron la importancia de los datos inclusivos, como los relativos al género, para comprender mejor las experiencias de los distintos grupos de la sociedad. Estos datos se consideraron fundamentales para desarrollar y supervisar programas dirigidos a afrontar la delincuencia que afectaba desproporcionadamente a grupos específicos.

124. Varios oradores subrayaron el creciente impacto de la ciberdelincuencia en sus países. Algunos oradores señalaron también que la proliferación de la tecnología y de los medios sociales, que eran aprovechados por grupos de delincuencia organizada transnacional, había amplificado la magnitud y la complejidad de las operaciones de estafa y fraude y agravado los retos que enfrentaban las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Los oradores hicieron referencia también al uso de estafas en línea para la trata de personas y a la participación desproporcionadamente alta en la ciberdelincuencia de los jóvenes, en calidad de delincuentes y también de víctimas. Los oradores explicaron las medidas que sus países estaban adoptando para luchar contra la ciberdelincuencia y algunos reconocieron que la rapidez con que evolucionaba la ciberdelincuencia dificultaba la capacidad del sistema de justicia penal para abordarla, y exigía que el sistema de justicia penal también evolucionase. Además, los oradores destacaron las actuales iniciativas regionales y mundiales para hacer frente a la ciberdelincuencia y señalaron que su carácter transfronterizo hacía necesaria una respuesta internacional. Algunos oradores solicitaron que la UNODC tomara la iniciativa en el desarrollo de nuevas metodologías para hacer frente a la ciberdelincuencia.

125. Muchos oradores destacaron la importancia de combatir los delitos que afectaban al medio ambiente. Pusieron de relieve los esfuerzos realizados por sus países para luchar contra el tráfico de especies de fauna y flora silvestres, la minería ilegal y otros delitos que afectaban al medio ambiente.

126. Varios oradores señalaron la implicación de grupos delictivos organizados en la ciberdelincuencia y los delitos que afectan al medio ambiente. Algunos oradores señalaron que la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, así como otros acuerdos, de ámbito regional, eran instrumentos fundamentales para hacer frente a los delitos emergentes.

127. Varios oradores expresaron también su compromiso con la consecución del Objetivo 16 de la Agenda 2030. Algunos oradores reconocieron y lamentaron la falta de avances en la consecución del Objetivo 16.

Capítulo VIII

Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

128. En su octava sesión, celebrada el 16 de mayo de 2024, la Comisión examinó el tema 9 del programa, “Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”.

129. Para su examen del tema 9 del programa, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (E/CN.15/2024/12);

b) Documento de sesión que contenía una guía para las deliberaciones del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (E/CN.15/2024/CRP.1);

c) Documento de sesión que contenía un resumen de la Presidencia relativo a la tercera ronda de debates temáticos sobre la aplicación de la Declaración de Kioto (21 y 22 de septiembre de 2023) (E/CN.15/2024/CRP.2, en inglés únicamente).

130. La Secretaria de la Comisión formuló una declaración introductoria.

131. Formularon declaraciones los representantes del Pakistán (en nombre de un grupo de países³⁷), el Japón, Tailandia, China, el Canadá, Sudáfrica, los Estados Unidos y Marruecos.

132. También formularon declaraciones los observadores de los Emiratos Árabes Unidos, Costa Rica, la Federación de Rusia y Colombia.

133. Formularon declaraciones además los observadores del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (UNAFEI), INTERPOL, Alliance of NGOs on Crime Prevention and Criminal Justice, Global Initiative against Transnational Organized Crime y Japan Federation of Bar Associations.

A. Deliberaciones

134. Muchos oradores expresaron su agradecimiento al Gobierno del Japón por el activo seguimiento intergubernamental del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en aplicación de la Declaración de Kioto. Varios oradores reiteraron su determinación de seguir promoviendo la aplicación de la Declaración de Kioto de cara al 15º Congreso, que se celebraría en los Emiratos Árabes Unidos en 2026.

³⁷ Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, China, Côte d’Ivoire, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Ghana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, Líbano, Libia, Malasia, Marruecos, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Tayikistán, Túnez, Türkiye, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen, así como Estado de Palestina.

135. Varios oradores acogieron con satisfacción los debates temáticos anuales entre períodos de sesiones de la Comisión, incluida la tercera ronda, celebrada en septiembre de 2023, que había reunido a expertos en prevención del delito y justicia penal de los Estados Miembros, entidades de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil. Se elogió a la UNODC por haber prestado apoyo a la Comisión en la organización y el seguimiento de los debates temáticos.

136. Muchos oradores expresaron reconocimiento al Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos como país anfitrión del 15º Congreso y reafirmaron su apoyo por el proceso preparatorio.

137. Varios oradores señalaron la pertinencia del tema general del 15º Congreso. Se acogió con satisfacción el énfasis del programa del Congreso, entre otras cosas, en las formas nuevas, emergentes y cambiantes de la delincuencia organizada transnacional, así como en las políticas de prevención del delito y justicia penal basadas en pruebas. Se señaló que el 15º Congreso brindaría a la comunidad internacional la oportunidad de identificar y diseñar estrategias para abordar las tendencias nuevas y emergentes en materia de prevención del delito y justicia penal.

138. En cuanto a las reuniones regionales preparatorias del 15º Congreso, previstas para 2025, varios oradores señalaron su importancia en el proceso preparatorio general. Se expresó reconocimiento por la guía de debate para el 15º Congreso preparada por el Secretario General en cooperación con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

139. Algunos oradores señalaron que el documento final del 15º Congreso debería ser breve, conciso y concreto, con recomendaciones de fondo orientadas al futuro.

140. Varios oradores subrayaron el papel fundamental de los congresos de las Naciones Unidas sobre la delincuencia para fomentar el intercambio de puntos de vista entre un amplio abanico de expertos en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, y destacaron la importancia de implicar a todas las partes interesadas, incluida la sociedad civil, en los preparativos del 15º Congreso.

141. Se invitó a la Comisión a que estudiara la posibilidad de celebrar, junto con la Comisión de Estupefacientes, una reunión para abordar el nexo entre las drogas y la delincuencia organizada transnacional, en el contexto de los preparativos sustantivos del 15º Congreso y del examen de 2029 por parte de la Comisión de Estupefacientes de los progresos realizados en la aplicación de todos los compromisos internacionales en materia de política de drogas.

142. En una declaración conjunta, un grupo de delegaciones condenó el odio religioso expresado por cualquier medio y señaló que fomentaba la discriminación, la violencia y diversas formas de delincuencia que planteaban problemas a los sistemas de justicia penal, y subrayó la necesidad de aumentar la conciencia pública a nivel mundial sobre la peligrosidad y las repercusiones negativas de tales actos y de garantizar una cooperación internacional eficaz para prevenir y combatir los delitos conexos.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

143. En su octava sesión, celebrada el 16 de mayo de 2024, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal decidió recomendar al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado, que se sometería a la aprobación de la Asamblea General ([E/CN.15/2024/L.3/Rev.1](#)), titulado “Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, presentado por el Presidente en nombre de la Comisión y patrocinado por Albania, Bélgica (en nombre de los Estados Miembros

de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, el Japón, Macedonia del Norte, Noruega, la República Dominicana, el Reino Unido, Suiza, Tailandia y Viet Nam. Antes de que se recomendara la aprobación del proyecto de resolución revisado, la Jefa de la Sección de Presupuesto de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y la UNODC dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación (véase el documento de sesión E/CN.15/2024/CRP.4, disponible en el sitio web de la UNODC en inglés únicamente). Tras la recomendación relativa al proyecto de resolución revisado, formularon declaraciones los representantes del Reino Unido y el Japón.

144. En su décima sesión, celebrada el 17 de mayo de 2024, la Comisión decidió recomendar al Consejo Económico y Social que aprobase un proyecto de resolución revisado para su adopción por la Asamblea General ([E/CN.15/2024/L.5/Rev.1](#)), titulado “Reducción de la reincidencia mediante la rehabilitación y la reintegración” y patrocinado por Albania, Bélgica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, los Estados Unidos, Guatemala, Indonesia, el Japón, Macedonia del Norte, Noruega, el Paraguay, la República Dominicana, el Reino Unido, Singapur, Sudáfrica, Tailandia y Viet Nam. (Véase el texto del proyecto de resolución en el cap. I, secc. A, proyecto de resolución II). Tras la recomendación relativa al proyecto de resolución, el representante del Japón formuló una declaración.

Capítulo IX

Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con las resoluciones de la Asamblea General 75/290 A y 75/290 B, incluidos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

145. En su novena sesión, celebrada el 17 de mayo de 2024, la Comisión examinó el tema 10 del programa, “Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con las resoluciones de la Asamblea General 75/290 A y 75/290 B, incluidos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

146. Para su examen del tema 10 del programa, la Comisión tuvo ante sí un documento de sesión sobre la forma en que la Comisión podía contribuir a la implementación acelerada de la Agenda 2030 (E/CN.15/2024/CRP.5, en inglés únicamente).

147. Formularon declaraciones introductorias una representante de la Secretaría de los Órganos Rectores y el director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la UNODC.

148. Formularon declaraciones los representantes de Tailandia, Austria, el Canadá, China y los Estados Unidos.

149. También formuló una declaración la observadora de Colombia.

150. Formularon declaraciones además los observadores del ACNUDH y de INTERPOL.

Deliberaciones

151. Algunos oradores informaron sobre los esfuerzos de sus países para implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16, y mencionaron los aspectos más destacados de sus respectivos exámenes nacionales voluntarios. Se subrayó la importancia de continuar dando seguimiento a la aplicación de los Objetivos, entre otras cosas mediante exámenes nacionales voluntarios.

152. Algunos oradores pusieron de relieve que la delincuencia era un reto importante y un obstáculo para el crecimiento económico y el desarrollo social, por lo que se ponía de relieve la necesidad de reforzar la cooperación internacional. La Cumbre del Futuro, que se celebraría en septiembre de 2024, representaría una oportunidad clave en este sentido para acelerar la implementación de la Agenda 2030 y revitalizar el multilateralismo.

153. Varios oradores destacaron el importante papel de la Comisión en el apoyo a los Estados Miembros para avanzar en la consecución del Objetivo 16. Se invitó a la Comisión a seguir cooperando con otros organismos intergubernamentales pertinentes, incluidos organismos ajenos al sistema de las Naciones Unidas, a fin de fomentar las sinergias y garantizar un enfoque holístico de la prevención y la lucha contra la delincuencia y el avance de la justicia penal.

154. También se señaló que el 15º Congreso sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebraría en los Emiratos Árabes Unidos en 2026, sería fundamental para seguir reforzando la labor mundial en materia de prevención del delito y justicia penal y, de este modo, construir sociedades pacíficas, justas, prósperas y sostenibles que pudieran ayudar a prevenir futuras crisis y crear resiliencia frente a ellas.

Capítulo X

Programa provisional del 34º período de sesiones de la Comisión

155. En su novena sesión, celebrada el 17 de mayo de 2024, la Comisión examinó el tema 11 del programa, “Programa provisional del 34º período de sesiones de la Comisión”.

Medidas adoptadas por la Comisión

156. En su novena sesión, celebrada el 17 de mayo de 2024, la Comisión decidió recomendar al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de decisión titulado “Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 33º período de sesiones y programa provisional de su 34º período de sesiones” ([E/CN.15/2024/L.7](#)). (Véase el texto del proyecto de decisión en el cap. I, secc. C, proyecto de decisión II).

Capítulo XI

Otros asuntos

157. En su novena sesión, celebrada el 17 de mayo de 2024, la Comisión examinó el tema 12 del programa, “Otros asuntos”. No se planteó ninguna cuestión en relación con ese tema del programa.

Capítulo XII

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 33^{er} período de sesiones

158. En su décima sesión, celebrada el 17 de mayo de 2024, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 33^{er} período de sesiones ([E/CN.15/2024/L.1](#) y [E/CN.15/2024/L.1/Add.1 a 7](#)), en su forma enmendada oralmente.

Capítulo XIII

Organización del período de sesiones

A. Consultas officiosas previas al período de sesiones

159. En la continuación de su 32º período de sesiones, celebrada los días 7 y 8 de diciembre de 2023, la Comisión acordó que su 33º período de sesiones se celebraría del 13 al 17 de mayo de 2024 y que se llevarían a cabo consultas officiosas previas al período de sesiones el 10 de mayo de 2024.

160. En las consultas previas al período de sesiones, celebradas bajo la presidencia del Primer Vicepresidente de la Comisión, José Antonio Zabalgoitia Trejo (México), la Comisión realizó un examen preliminar de los proyectos de resolución presentados en el plazo previsto, que había concluido el 15 de abril, y trató cuestiones relacionadas con la organización del 33º período de sesiones.

B. Apertura y duración del período de sesiones

161. La Comisión celebró la parte ordinaria de su 33º período de sesiones en Viena del 13 al 17 de mayo de 2024. El Presidente de la Comisión declaró abierto el período de sesiones. El Presidente de la Asamblea General se dirigió a la Comisión en un mensaje de video. La Directora Ejecutiva de la UNODC formuló una declaración introductoria.

C. Asistencia

162. Los arreglos para la organización del 33º período de sesiones se comunicaron a las delegaciones el 8 de abril de 2024.

163. Asistieron al 33º período de sesiones representantes de 36 Estados miembros de la Comisión. También asistieron observadores de otros 92 Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de 2 Estados no miembros, representantes de 3 entidades del sistema de las Naciones Unidas y observadores de 12 institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, 18 organizaciones intergubernamentales y 75 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. La lista de participantes figura en el documento [E/CN.15/2024/INF/2](#).

D. Elección de la Mesa

164. Con arreglo a la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social y el artículo 15 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo, la Comisión, al finalizar la continuación de su 32º período de sesiones, el 8 de diciembre de 2023, declaró abierto su 33º período de sesiones con el único fin de elegir la Mesa de ese período de sesiones. En esa sesión, la Comisión eligió a los miembros de la Mesa.

165. Teniendo en cuenta la rotación de los cargos basada en la distribución regional, se enumeran a continuación los miembros de la Mesa de la Comisión elegidos para el 33º período de sesiones y sus respectivos grupos regionales.

<i>Cargo</i>	<i>Grupo regional</i>	<i>Nombre</i>
Presidencia	Estados de Europa Oriental	Ivo Šrámek (Chequia)
Primera Vicepresidencia	Estados de América Latina y el Caribe	José Antonio Zabalgoitia Trejo (México)

<i>Cargo</i>	<i>Grupo regional</i>	<i>Nombre</i>
Segunda Vicepresidencia	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Gabriela Sellner (Austria)
Tercera Vicepresidencia	Estados de Asia y el Pacífico	Aftab Ahmad Khokher (Pakistán)
Relatoría	Estados de África	Mohamed Amine Boukhris (Marruecos)

166. Se estableció un grupo compuesto por quienes presidían los cinco grupos regionales y el Grupo de los 77 y China y el representante u observador del Estado que ocupaba la presidencia de la Unión Europea, con el fin de ayudar al Presidente de la Comisión a atender a las cuestiones de organización. Ese grupo, junto con los miembros elegidos para integrar la Mesa, constituyó la Mesa ampliada prevista en la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social.

167. Durante el 33^{er} período de sesiones de la Comisión, la Mesa ampliada se reunió los días 15 y 16 de mayo de 2024 para examinar asuntos relacionados con la organización de los trabajos.

E. Aprobación del programa y organización de los trabajos

168. En su primera sesión, celebrada el 13 de mayo de 2024, la Comisión aprobó el programa provisional y la propuesta de organización de los trabajos ([E/CN.15/2024/1](#)), que el Consejo Económico y Social había aprobado en su decisión 2023/330. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate general.
4. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
 - a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;
 - c) Métodos de trabajo de la Comisión;
 - d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.
5. Debate temático sobre la promoción de la cooperación y la asistencia técnica a nivel internacional para prevenir y combatir la delincuencia organizada, la corrupción, el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y otras formas de delincuencia, en particular en los ámbitos de la extradición, la asistencia judicial recíproca y la recuperación de activos.
6. Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal:
 - a) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;

- b) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
 - c) Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales para prevenir y combatir el terrorismo;
 - d) Otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal;
 - e) Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos.
7. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
 8. Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal.
 9. Seguimiento del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 15º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
 10. Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con las resoluciones de la Asamblea General [75/290 A](#) y [75/290 B](#), incluidos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
 11. Programa provisional del 34º período de sesiones de la Comisión.
 12. Otros asuntos.
 13. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 33º período de sesiones.

F. Documentación

169. En el documento de sesión publicado con la signatura E/CN.15/2024/CRP.7 figura una lista de los documentos que la Comisión tuvo ante sí en su 33º período de sesiones.

G. Clausura del período de sesiones

170. En la décima sesión, celebrada el 17 de mayo de 2024, la Directora Ejecutiva de la UNODC y el Presidente de la Comisión formularon declaraciones de clausura. También formuló una declaración el observador del Sudán. Formuló además una declaración de clausura el observador de la Unión Europea (en nombre de la Presidencia de la Unión Europea)³⁸.

³⁸ Ambas declaraciones figuran en el diario del 33º período de sesiones en relación con el tema 13 del programa.